

# MONITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS AUTOPISTAS PR-5 & PR-22  
INFORME DEL AÑO 2019

**PREPARADO POR:**

HAGE Consulting Group, PSC  
PO Box 10218  
Estación Santurce  
San Juan, PR 00908

**PARA:**

Autoridad para las Alianzas Público-Privadas  
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella  
Parada 22 Ave. De Diego  
San Juan, PR 00907

## CONTENIDO DEL INFORME

---

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>Enmiendas al Contrato de Concesión .....</b>	<b>1</b>
<b>Contrato de Concesión en la Actualidad .....</b>	<b>2</b>
<b>ÁMBITO Y METODOLOGÍA DE LA MONITORÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>INFORME DE MONITORÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre Otros) .....</b>	<b>5</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>5</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>5</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>5</b>
Operaciones Generales.....	5
Plaza Peaje de Buchanan .....	6
Plaza Peaje de Toa Baja .....	7
Plaza Peaje de Vega Alta .....	9
Plaza Peaje de Manatí.....	11
Plaza Peaje de Arecibo .....	13
Plaza Peaje de Arecibo Rampa .....	14
Plaza Peaje de Hatillo.....	16
Plaza Peaje de Bayamón .....	18
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>19</b>
<b>Pago de Utilidades.....</b>	<b>21</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>21</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>21</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>21</b>
Servicio de Energía Eléctrica.....	21
Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario.....	22
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>23</b>
<b>Obligaciones Contributivas .....</b>	<b>24</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>24</b>

<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>24</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>24</b>
Planillas de Contribución Sobre Ingresos .....	24
Declaraciones de Volumen de Negocios .....	25
Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble .....	26
Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada .....	27
Impuestos Sobre Venta y Uso .....	27
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>27</b>
<b>Pagos en Beneficio de la Policía de Puerto Rico.....</b>	<b>29</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>29</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>30</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>30</b>
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>31</b>
<b>Requerimientos de Diseño y Construcción.....</b>	<b>32</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>34</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>34</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>34</b>
Bridge 2088 (Deck Repairs) .....	35
Demolition of Canopies Phase 2 .....	37
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>41</b>
<b>Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos.....</b>	<b>43</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>43</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>43</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>43</b>
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>44</b>
<b>Informes de Características del Tráfico.....</b>	<b>45</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>45</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>45</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>45</b>
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>47</b>
<b>Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico .....</b>	<b>48</b>

<b>Implementación</b> .....	<b>48</b>
<b>Metodología de Evaluación</b> .....	<b>48</b>
<b>Evaluación</b> .....	<b>48</b>
<b>Resumen de la Evaluación</b> .....	<b>49</b>
<b>Informes de Incidentes Ambientales</b> .....	<b>50</b>
<b>Informes Financieros</b> .....	<b>51</b>
<b>Metodología de Evaluación</b> .....	<b>51</b>
<b>Evaluación</b> .....	<b>51</b>
Estados Financieros Auditados .....	51
Estados Financieros No-Auditados.....	52
<b>Resumen de la Evaluación</b> .....	<b>53</b>
<b>Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL</b> .....	<b>54</b>
<b>Implementación</b> .....	<b>54</b>
<b>Metodología de Evaluación</b> .....	<b>54</b>
<b>Evaluación</b> .....	<b>54</b>
<b>Resumen de la Evaluación</b> .....	<b>54</b>
<b>Peajes</b> .....	<b>56</b>
<b>Implementación</b> .....	<b>56</b>
<b>Metodología de Evaluación</b> .....	<b>57</b>
<b>Evaluación</b> .....	<b>58</b>
Tarifas de Peajes.....	58
Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General .....	62
Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos .....	63
Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT .....	64
<b>Resumen de la Evaluación</b> .....	<b>65</b>
<b>Estándares de Operación Volumen I: Manual de Mantenimiento</b> .....	<b>66</b>
<b>Implementación</b> .....	<b>66</b>
<b>Metodología de Evaluación</b> .....	<b>66</b>
<b>Evaluación</b> .....	<b>66</b>
<b>Resumen de la Evaluación</b> .....	<b>67</b>
<b>Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos</b> .....	<b>68</b>

<b>Implementación .....</b>	<b>69</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>69</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>69</b>
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>72</b>
<b>Estándares de Operación Volumen III: Manual de Manejo Ambiental .....</b>	<b>73</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>73</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>73</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>73</b>
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>74</b>
<b>Seguros .....</b>	<b>75</b>
<b>Implementación .....</b>	<b>75</b>
<b>Metodología de Evaluación.....</b>	<b>75</b>
<b>Evaluación.....</b>	<b>75</b>
Seguro Comercial General .....	75
Seguro de Automóviles de Negocios.....	75
Póliza del Fondo del Seguro del Estado.....	76
Responsabilidad Profesional .....	76
Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación.....	76
Cubierta de Oficiales y Directores .....	77
Cubierta de Prácticas de Empleo .....	77
Responsabilidad Fiduciaria.....	77
Responsabilidad de Construcción .....	78
Seguro de Propiedad.....	78
Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado .....	79
Cubierta de Interrupción de Negocios .....	79
Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista .....	79
<b>Resumen de la Evaluación .....</b>	<b>79</b>

## LISTA DE TABLAS EN EL INFORME

---

- Tabla 1: Resumen de la Evaluación de las Autorizaciones para las Operaciones de las Autopistas
- Tabla 2: Cuentas Emitidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Concesionario para las Autopistas
- Tabla 3: Resumen de la Evaluación de Pago de Utilidades de las Autopistas
- Tabla 4: Municipios a los cuales se les debe Radicar Declaraciones de Volumen de Negocios
- Tabla 5: Resumen de la Evaluación de Obligaciones Contributivas del Concesionario
- Tabla 6: Cumplimiento Informado por la Policía sobre Acuerdo Núm. 2019-A00071
- Tabla 7: Resumen de Cumplimiento con la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión
- Tabla 8: Registro de Informes Mensuales del Plan CES para la Plaza Peaje de Arecibo.
- Tabla 9: Registro de Informes Mensuales del Plan CES para la Plaza Peaje de Toa Baja.
- Tabla 10: Resumen de la Evaluación de los Requerimientos de Diseño y Construcción
- Tabla 11: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos
- Tabla 12: Conteos mensuales de tráfico para el año 2018.
- Tabla 13: Conteos mensuales de tráfico para el año 2019.
- Tabla 14: Resumen de la Evaluación de los Informes de Características del Tráfico
- Tabla 15: Resumen de la Evaluación de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico
- Tabla 16: Periodos de Cierre de Estados Financieros Trimestrales No-Auditados Sometidos por Concesionario
- Tabla 17: Resumen de la Evaluación del Sometimiento de Informes Financieros por el Concesionario a la ACT
- Tabla 18: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL
- Tabla 19: Configuración de Plazas de Peajes para el Año 2019
- Tabla 20: Localización de los Puntos de Cobro del BRT/DTL
- Tabla 21: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2019
- Tabla 22: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2020
- Tabla 23: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Antes de Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10
- Tabla 24: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10
- Tabla 25: Notificaciones del Concesionario a la ACT y al Público Sobre Revisiones a Tarifas de Peajes
- Tabla 26: Divulgación de Aumentos en los Peajes en los Medios Noticiosos de Puerto Rico
- Tabla 27: Transferencias (\$) del Banco vs. Ingresos Informados para el año 2019
- Tabla 28: Resumen de la Evaluación de los Peajes
- Tabla 29: Distribución de Actividades Correctivas de Mantenimiento por Capítulo
- Tabla 30: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen I de los Estándares de Operación
- Tabla 31: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II de los Estándares de Operación
- Tabla 32: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen III de los Estándares de Operación
- Tabla 33: Resumen de la Evaluación de Seguros Requeridos por el Contrato de Concesión

## LISTA DE GRÁFICAS EN EL INFORME

---

- Gráfica 1: Tráfico vehicular mensual en la PR-5
- Gráfica 2: Tráfico vehicular mensual en la PR-22
- Gráfica 3: Tráfico vehicular mensual en el DTL
- Gráfica 4: Tráfico vehicular mensual para las Autopista
- Gráfica 5: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 1
- Gráfica 6: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 2
- Gráfica 7: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 3
- Gráfica 8: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 4
- Gráfica 9: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 5
- Gráfica 10: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 6
- Gráfica 11: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 7

## INTRODUCCIÓN

La Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (“Concesionario” o “Metropistas”) ejecutaron un Contrato de Concesión el 27 de junio de 2011, según enmendado el 19 de septiembre de 2011, el 28 de marzo de 2012, el 14 de noviembre de 2012, el 4 de febrero de 2015, y el 19 de abril de 2016. A través de este Contrato de Concesión, según enmendado, la ACT otorgó la concesión administrativa para el mantenimiento y la operación de las carreteras PR-5 y PR-22 (“Autopistas”) por un periodo no mayor a cincuenta (50) años. El Contrato de Concesión fue suscrito por la ACT y el Concesionario, en conformidad con la Ley Núm. 29-2009, Ley de Alianzas Público-Privadas, del 8 de junio de 2009 según enmendada (“Ley APP”).

A pesar de la concesión, la ACT mantiene el título de propiedad sobre las Autopistas y tiene derecho a monitorear el cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. Esto para asegurarse que las Autopistas son utilizadas y operadas de acuerdo a los términos y estándares acordados entre las partes.

Este informe de monitoría se rinde a tenor con el Artículo 10(b) de la Ley APP que le requiere a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (“AAPP”) rendir informes anuales sobre el desempeño y cumplimiento del Concesionario bajo el Contrato. Este informe cubre el periodo desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

### Enmiendas al Contrato de Concesión

Según mencionado anteriormente el Contrato de Concesión ha sido enmendado en cinco (5) ocasiones, afectando así los términos y condiciones del acuerdo original. A continuación, se brinda un breve resumen de las enmiendas al Contrato de Concesión.

- **Primera Enmienda:** Acuerdo de Enmienda y Exención, suscrito el 19 de septiembre de 2011. En esta enmienda el Concesionario y la ACT establecieron que ciertas representaciones realizadas por la ACT en el Contrato de Concesión eran inconsistentes con las condiciones reales de las Autopistas. Específicamente se establece que ciertos contratos de red, que serían transferidos al Concesionario al momento del Cierre Financiero, no se encontraban vigentes; que la ACT no contaba con todos los permisos necesarios para las operaciones de las Autopistas; y que ciertos activos de las Autopistas no estaban en condiciones operacionales según establecido en el Contrato de Concesión. Conforme a lo anterior, la ACT y el Concesionario acordaron que la ACT transferiría otros contratos de red al Concesionario, que la ACT relevaría al Concesionario de cualquier incumplimiento en relación a aquellos permisos no disponibles al momento del Cierre Financiero, y que la ACT le asignaría al Concesionario otros activos en sustitución de aquellos que no estaban en condiciones operacionales al momento del Cierre Financiero.
- **Segunda Enmienda:** Segundo Acuerdo de Enmienda y Exención, suscrito el 28 de marzo de 2012. Esta enmienda surge como consecuencia del comienzo de los trabajos de la conversión a peajes electrónicos de los carriles en las plazas de peaje de las Autopistas por parte de la ACT. Esto según el ámbito de trabajo contratado por la ACT con TransCore Atlantic, Inc. (“TransCore”), previo a la firma del Contrato de Concesión. Mediante esta enmienda las partes establecieron el itinerario para los trabajos a ser realizados por TransCore en las Autopistas y, además, acordaron cambios al Programa de Mejoras Aceleradas de Seguridad (“ASUs” por sus siglas en inglés) y a los términos

de pago de la porción correspondiente a la ACT de los peajes electrónicos por los servicios provistos por TransCore.

- **Tercera Enmienda:** Tercer Acuerdo de Enmienda, suscrito el 14 de noviembre de 2012. Esta enmienda surge como consecuencia de los trabajos de construcción del BRT/DTL en la PR-22 por parte de la ACT. La ACT le solicitó al Concesionario la implementación de ciertos trabajos para acelerar la terminación del proyecto BRT/DTL y, a cambio de estos trabajos, la ACT acordó compensar al Concesionario por los gastos de mejoras capitales que este tendrá que incurrir. La compensación se realizaría mediante ciertos ajustes a los pagos del Concesionario a la ACT por los servicios de cobro de peajes electrónicos de TransCore.
- **Cuarta Enmienda:** Cuarto Acuerdo de Enmienda, suscrito el 4 de febrero de 2015. Esta enmienda surge debido al deseo de las partes de compartir ciertos ingresos y a la suscripción de un nuevo contrato para la administración del cobro de peajes electrónicos en las carreteras de Puerto Rico. Esta enmienda establece un nuevo Apéndice 11: Términos de Servicios de Recaudación de Peajes Electrónicos para el Contrato de Concesión.
- **Quinta Enmienda:** Quinto Acuerdo de Enmienda, suscrito el 19 de abril de 2016. Esta enmienda surge debido a modificaciones propuestas por el Concesionario relacionadas a la implementación de peajes bidireccionales. En conexión a las modificaciones propuestas el Concesionario acordó compartir ciertos ingresos de los peajes con la ACT, mientras que la ACT accedió a extender el Término de la concesión por diez (10) años adicionales y ajustar la distribución de los peajes cobrados en relación al proyecto BRT/DTL de la PR-22. Esta enmienda también añade un nuevo Apéndice 23 al Contrato de Concesión en relación a los excesos de ingresos de peajes que el Concesionario acordó compartir con la ACT anualmente.

## Contrato de Concesión en la Actualidad

Actualmente, el Contrato de Concesión consiste de un acuerdo maestro y veintitrés (23) apéndices que establecen los términos y condiciones pactados entre la ACT y Metropistas para la concesión administrativa de las Autopistas. Por otro lado, el Término de la concesión, conforme a la Quinta Enmienda, fue aumentado de cuarenta (40) a cincuenta (50) años, lo que quiere decir que el Concesionario operará las Autopistas hasta el año 2061. Tanto el Concesionario como la ACT tienen obligaciones que deben cumplir bajo el Contrato de Concesión. La mayoría de las obligaciones recaen sobre el Concesionario y su administración de las Autopistas. No obstante, la ACT también tiene la obligación de monitorear y supervisar que las operaciones de las Autopistas se estén llevando a cabo en conformidad con los acuerdos alcanzados.

## ÁMBITO Y METODOLOGÍA DE LA MONITORÍA

El 3 de enero de 2019 se sometió ante la consideración de la AAPP una propuesta para servicios de monitoría externa sobre el cumplimiento anual del Concesionario con los términos y condiciones del Contrato de Concesión de las Autopistas, entendiéndose emitirse informes por los años 2016, 2017 y 2018. El 11 de enero de 2019 se adjudicó el contrato número 2019-PPP029 a HAGE Consulting Group, PSC (“HAGE”) para los servicios.

No obstante, el contrato de HAGE ha sido enmendado en tres (3) ocasiones, con el propósito de realizar las monitorías del Contrato de Concesión de las Autopistas PR-22 y PR-5 para los años 2016, 2017, 2018 y 2019. A continuación, se brinda un breve resumen de las enmiendas al Contrato con HAGE.

- **Primera Enmienda (2019-PPP029-A):** Suscrita el 28 de junio de 2019. Esta enmienda surge como consecuencia de un acuerdo entre la AAPP y HAGE en donde se establece extender la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2019. Esto con el fin de culminar la monitoría para los 2016, 2017 y 2018.
- **Segunda Enmienda (2019-PPP029-B):** Suscrita el 16 de diciembre de 2019. En esta ocasión las AAPP le requirió a HAGE una propuesta para que se ampliara el ámbito de los servicios para incluir la monitoría del Contrato de Concesión de las Autopistas PR-22 y PR-5 para el año 2019. A estos efectos, la vigencia contractual fue extendida hasta el 30 de junio de 2020.
- **Tercera Enmienda (2019-PPP029-C):** Suscrita el 25 de junio de 2020. Esta enmienda surge como consecuencia de la declaración de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, la cual decretó el cierre de las funciones gubernamentales, entre otros comercios en Puerto Rico. Este acuerdo entre la AAPP y HAGE establece extender la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020, y poder efectuar la monitoría correspondiente al año 2019.

Como parte de los servicios de monitoría de cumplimiento HAGE debía presentar a la AAPP un Plan de Monitoría (“Plan”) que esbozara los términos del Contrato de Concesión a ser revisados para determinar el cumplimiento de estos durante el periodo de evaluación. El Plan fue sometido a la AAPP el 7 de febrero de 2019. Luego de un proceso de revisión por parte de la AAPP, el 8 de febrero de 2019 el mismo fue aprobado. El Plan estableció la monitoría del cumplimiento de las siguientes áreas del Contrato de Concesión:

- Autorizaciones (permisos, endosos, entre otros) - requeridas para las operaciones por el Concesionario de las Autopistas;
- Utilidades - pago de las utilidades de las Autopistas por el Concesionario durante el periodo de evaluación;
- Obligaciones Contributivas (contribuciones sobre ingresos, patentes municipales, arbitrios, contribución sobre la propiedad, e impuestos de ventas y uso) – pago de las contribuciones por el Concesionario durante el periodo de evaluación;
- Obligación de pago con la Policía de Puerto Rico - pagos por el Concesionario a la ACT en beneficio de la Policía de Puerto Rico;
- Mejoras Capitales - cumplimiento del Concesionario con los requerimientos del Contrato de Concesión y de las leyes aplicables sobre la ejecución de proyectos de mejoras capitales;
- Rendimiento de Informes - cumplimiento del Concesionario con la presentación de informes y notificaciones requeridas por el Contrato de Concesión como los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos, los Informes de Características del Tráfico, las Notificaciones de Incidentes, los Informes de Incidentes Ambientales, y los Estados Financieros, entre otros;
- Cobro de Peajes - Cumplimiento con la implementación del cobro de peajes;

- Estándares de Operación - cumplimiento con el mantenimiento, planes, e informes de las Autopistas de conformidad a las disposiciones del Volumen I<sup>1</sup> (Manual de Mantenimiento), Volumen II<sup>2</sup> (Manual de Operaciones y Procedimientos) y Volumen III<sup>3</sup> (Manual de Manejo Ambiental).
- Seguros - cumplimiento del Concesionario con el mantenimiento de pólizas de seguros requeridas por el Contrato de Concesión durante el periodo de evaluación.

Conforme a los distintos temas evaluados como parte de esta monitoría, la metodología de evaluación varía para cada tema evaluado. Las secciones que se establecen a continuación, comienzan exponiendo los términos del Contrato de Concesión, según enmendado, la implementación de tales términos y acciones realizadas por el Concesionario y la ACT, y la evaluación para cada uno de los temas.

El presente informe fue realizado con la información disponible hasta el momento, por lo tanto, HAGE se reserva el derecho de presentar en el futuro un informe revisado con información adicional a la contenida en el presente informe tales como tablas, gráficas, resultados, opiniones, conclusiones y recomendaciones, que resulten de información adicional que no estaba disponible al momento de redactar el informe.

---

<sup>1</sup> Véase, Documento en el Sarepoint: 18.8 Certification letters and and Manuals > Volume I

<sup>2</sup> Véase, Documento en el Sarepoint: 18.8 Certification letters and Manuals > Volume II

<sup>3</sup> Véase, Documento en el Sarepoint: 18.8 Certification letters and Manuals > Volume III

## INFORME DE MONITORÍA

---

En las siguientes secciones se discute cada uno de los temas monitoreados conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión, según enmendado, y sus Apéndices. Las secciones de monitoría fueron determinadas de una revisión profunda de los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

### **Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre Otros)**

La Sección 3.4 del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener, renovar, y mantener vigentes todas las certificaciones, licencias, y permisos necesarios para la operación de las Autopistas.

Las autorizaciones requeridas son: Permisos de Uso, los Certificados para la Prevención de Incendios, los Certificados de Salud Ambiental, las Licencias Sanitarias, los Permisos de Operación para Sistemas de Inyección Subterránea (“Permiso UIF” por sus siglas en inglés), y el Permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (“Permiso NPDES” por sus siglas en inglés) de las Autopistas y sus facilidades.

### **Implementación**

Conforme a las estipulaciones del Contrato de Concesión y su Primera Enmienda, la ACT y el Concesionario han realizado gestiones para obtener, renovar, y mantener las autorizaciones necesarias para las operaciones de las Autopistas.

### **Metodología de Evaluación**

La evaluación estaba dirigida a validar que cada estación de peaje tuviera sus permisos y que durante el periodo cubierto por la monitoría los mismos estuvieran vigentes.

### **Evaluación**

A continuación, los resultados de la monitoría de las Autorizaciones de las Autopistas.

### **Operaciones Generales**

---

Dentro de la categoría de operaciones generales detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para la operación general de las Autopistas.

- *Plan de Reciclaje* *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por la Sección 3.4(e) del Contrato de Concesión el Concesionario gestionó Certificados de Cumplimiento de sus Planes de Reciclaje con la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización para las Autopistas, el Concesionario presentó la siguiente evidencia:
  - **Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje Núm. RPRSP-0454<sup>4</sup>**: Este certificado fue emitido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos el 5 de septiembre de 2018 y tiene vigencia hasta el 5 de marzo 2020.

---

<sup>4</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.e Recycling Plan > 2018 to 2020 CERT.CUMP.Plan Reciclaje*

- Permiso NPDES *En Cumplimiento*  
El Permiso NPDES<sup>5</sup> que les aplica a las operaciones de las Autopistas es el MS4 – *Small Municipal Separated Storm Sewer Systems*. Tal permiso cubre todas las carreteras de Puerto Rico. Conforme a esto, la obtención del Permiso NDPES recae sobre la ACT y no sobre el Concesionario. La ACT obtuvo el permiso el 4 de noviembre de 2011 y el mismo estuvo vigente hasta el mes de diciembre de 2016. Además, el 18 de mayo de 2016 se recibió los permisos PRR 040000 Y PRR 04000F, efectivos desde el 1ro de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021.

### **Plaza Peaje de Buchanan**

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Buchanan.

- Permiso de Uso *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por el Contrato de Concesión, la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02947<sup>6</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso no tiene fecha de expiración. Se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>7</sup>, con fecha del 15 de julio de 2020, indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido.
- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo los certificados y permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323473<sup>8</sup>:**  
Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450444<sup>9</sup>:**  
Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.
- Certificaciones de Salud Ambiental y Licencia Sanitaria *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo la Licencia Sanitaria vigente durante el periodo aplicable. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia de los siguientes documentos:

<sup>5</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.d NPDES Permit > 2016 to 2021 NPDES Permiso*

<sup>6</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Buchanan*

<sup>7</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019*

<sup>8</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Buchanan*

<sup>9</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Buchanan*

- **Licencia Sanitaria Núm. 0000309243<sup>10</sup>**: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2018 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2019.
- **Licencia Sanitaria Núm. 0000434630<sup>11</sup>**: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 30 de enero de 2019 y tiene vigencia hasta el 30 de enero de 2020.
  
- **Permiso para Operación de Generadores de Emergencia** *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigentes los permisos para la operación de los generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2018-221038-PGE-007387<sup>12</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos, con una vigencia del 23 de abril de 2018 al 23 de abril de 2023. Dicho generador fue adquirido e instalado el 22 de septiembre de 2017, según consta en el permiso.
  
- **Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible** *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible con número de Referencia 07-04-12CB<sup>13</sup>. Este permiso fue otorgado para dos (2) tanques Diesel, con una cantidad máxima de cada tanque de 560 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

### **Plaza Peaje de Toa Baja**

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Toa Baja.

- **Permiso de Uso** *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por el Contrato de Concesión, la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02960<sup>14</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. Este permiso no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>15</sup>, con fecha del 15 de julio de 2020, indicando que no ha habido cambio en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido.

<sup>10</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Licencia Sanitaria Buchanan*

<sup>11</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic. Sanitaria Buchanan*

<sup>12</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > d. PGE Buchanan*

<sup>13</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > c. Tanque Buchanan*

<sup>14</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Toa Baja*

<sup>15</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019*

- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo Certificados y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323472**<sup>16</sup>: Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450443**<sup>17</sup>: Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.
  
- Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo la licencia sanitaria durante el periodo aplicable. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000309239**<sup>18</sup>: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2018 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2019.
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000434626**<sup>19</sup>: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2019 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2020.
  
- Permiso para Operaciones de Generadores de Emergencia *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigentes los permisos para la operación de los generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General de Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2011-PG-GE-00615<sup>20</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso venció el 8 de septiembre de 2016. No obstante, el mismo fue renovado por el Concesionario y ahora tiene una vigencia desde el 9 de septiembre de 2016 hasta el 8 de septiembre de 2021, el nuevo número del permiso es 2016-108780-PGE-194913.
  
- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible con número de Referencia 07-03-12CB<sup>21</sup>. Este permiso fue otorgado para un (1) tanque Diesel, con una cantidad

---

<sup>16</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Toa Baja*

<sup>17</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Toa Baja*

<sup>18</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Licencia Sanitaria Toa Baja*

<sup>19</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic.Sanitaria Toa Baja*

<sup>20</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > f. PGE Toa Baja*

<sup>21</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > g. Tanque Toa Baja*

máxima de 500 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

▪ Permiso UIF *En Cumplimiento*

El Concesionario sometió a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) un Plan de Cumplimiento en el cual detalló cómo cumplirá con los reglamentos aplicables, las acciones a tomar, y las fechas esperadas de cumplimiento. El Plan de Cumplimiento fue aprobado por la JCA. Además, posterior a la aprobación del plan la JCA le emitió el Permiso de Construcción al Concesionario. El 13 de diciembre de 2017 se otorgó el permiso de Operación por la JCA, el UIC-16-70-0020<sup>22</sup> a favor de Concesionario y con fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2019. Para demostrar las gestiones de obtención de permisos se proveyeron los siguientes documentos:

- **Permiso de Operación para sistema de inyección subterráneas:** El Permiso UIC-16-70-0020, fue efectivo el 13 de diciembre de 2017 y tiene fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2019, el mismo fue aprobado por el Gerente del Área de Calidad de Agua de la JCA.
- **Renovación Permiso de Operación Clase VC-1<sup>23</sup>:** El Concesionario suministró evidencia de la solicitud de renovación (con fecha del 12 de septiembre 2019) del permiso. El Concesionario alega que la JCA aún no ha otorgado el permiso. A estos efectos, y considerando que la solicitud de renovación fue realizada tres (3) meses antes de su vencimiento, se considera que el Concesionario está en cumplimiento.

### **Plaza Peaje de Vega Alta**

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Vega Alta.

▪ Permiso de Uso *En Cumplimiento*

Conforme requerido por el Contrato de Concesión, la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02949<sup>24</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica a la ACT como dueño de la facilidad y como arrendatario al Concesionario. El mismo no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>25</sup> indicando que no han ocurrido cambios al Permiso de Uso luego de haber sido emitido. La certificación tiene fecha del 15 de julio de 2020.

▪ Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*

El Concesionario mantuvo los certificados y permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:

<sup>22</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Toa Baja 2017-2019 Permiso UIF*

<sup>23</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Toa Baja 2019-2021 Permiso radicado*

<sup>24</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Vega Alta*

<sup>25</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019*

- **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323471**<sup>26</sup>: Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.
- **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450442**<sup>27</sup>: Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.
  
- **Certificaciones de Salud Ambiental y Licencia Sanitaria** *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo vigente la licencia sanitaria para el periodo monitoreado. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyeron copia de los siguientes documentos:
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000309238**<sup>28</sup>: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2018 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2019.
  - **Licencia Sanitaria Núm. 000034625**<sup>29</sup>: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2019 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2020.
  
- **Permiso para Operación de Generadores de Emergencia** *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia del Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2016-108791-PGE-174029<sup>30</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 8 de junio de 2016 y con una vigencia hasta el 8 de junio de 2021.
  
- **Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible** *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible con número de Referencia 07-06-12CB<sup>31</sup>. Este permiso fue otorgado para un (1) tanque Diesel, con una cantidad máxima de 300 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.
  
- **Permiso UIF** *En Cumplimiento*  
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para este sistema. Se sometieron los siguientes documentos para evidenciar el cumplimiento:

<sup>26</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Vega Alta*

<sup>27</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Vega Alta*

<sup>28</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Licencia Sanitaria Vega Alta*

<sup>29</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic. Sanitaria Vega Alta*

<sup>30</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > e. PGE Vega Alta*

<sup>31</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > h. Tanque Vega Alta*

- **Enmienda al Permiso de Operación Núm. UIC-12-73-0008<sup>32</sup>**: Este documento consiste de una carta de la JCA aprobando la implementación de un sistema de alarma a activarse una vez los tanques de la plaza alcancen tres cuartas partes de su capacidad.
- **Permiso de Operación para sistema de inyección subterráneas** – La Renovación del Permiso UIC-12-73-0008<sup>33</sup>, fue efectivo el 13 de diciembre de 2017 y tiene fecha de vencimiento de 12 de diciembre de 2019, el mismo fue aprobado por el Gerente del Área de Calidad de Agua de la JCA.
- **Renovación Permiso de Operación Clase VC-1 (UIC-12-73-0008)<sup>34</sup>**: El Ccesionario suministró evidencia de la solicitud de renovación (con fecha del 12 de septiembre 2019) del permiso. El Concesionario alega que la JCA aún no ha otorgado el permiso. A estos efectos, y considerando que la solicitud de renovación fue realizada tres (3) meses antes de su vencimiento, se considera que el Concesionario está en cumplimiento.

### **Plaza Peaje de Manatí**

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Manatí.

- **Permiso de Uso** *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la concesión. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02944<sup>35</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. El mismo no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>36</sup> indicando que no han ocurrido cambios al Permiso de Uso luego de haber sido emitido. La certificación está fechada el 15 de julio de 2020.
- **Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios** *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo los certificados y permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323469<sup>37</sup>**: Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.

<sup>32</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.5 UIF Permits > 2. Enmienda permiso VA-MA-HAT*

<sup>33</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Vega Alta 2017-2019 Permiso UIF*

<sup>34</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Vega Alta 2019-2021 Permiso radicado*

<sup>35</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Manatí*

<sup>36</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019*

<sup>37</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Manatí*

- **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450440<sup>38</sup>:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.
  
- **Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias** *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo la licencia sanitaria. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000309237<sup>39</sup>:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2018 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2019.
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000434624<sup>40</sup>:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2019 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2020.
  
- **Permiso para Operación de Generadores de Emergencia** *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2017-150851-PGE-005328<sup>41</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 24 de febrero de 2017 y con una vigencia hasta el 23 de febrero de 2022.
  
- **Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible** *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible con número de Referencia 07-07-12CB<sup>42</sup>. Este permiso fue otorgado para un (1) tanque Diesel, con una cantidad máxima de 300 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.
  
- **Permiso UIF** *Cumplimiento Parcial*  
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para este sistema. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Enmienda al Permiso de Operación Núm. UIC-12-47-0009<sup>43</sup>:** Este documento consiste de una carta de la JCA aprobando la implementación de un sistema de alarma a activarse una vez los tanques de la plaza alcancen tres cuartas partes de su capacidad.

<sup>38</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Manatí*

<sup>39</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > licencia\_sanitaria-Manatí*

<sup>40</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic. Sanitaria Manatí*

<sup>41</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > a. Manatí 2017 to 2022 Permit PGE Approved*

<sup>42</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > e. Tanque Manatí*

<sup>43</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.5 UIF Permits > 2. Enmienda permiso VA-MA-HAT*

- **Permiso de Operación de Facilidad de Inyección UIC-12-47-0009<sup>44</sup>**: Este documento consiste en una autorización para inyectar conforme al reglamento para el control de la inyección subterránea emitido el 10 de enero de 2018 y estuvo vigente hasta el 4 de junio de 2019.
- **Renovación Permiso de Operación Clase VC-1 (UIC-12-0009)**: El Ccesionario suministró evidencia de la solicitud de renovación (con fecha del 29 de agosto 2019)<sup>45</sup> del permiso, posterior a la fecha de su vencimiento. El permiso renovado<sup>46</sup> suministrado tiene vigencia desde el 15 de octubre de 2020 hasta el 4 de junio de 2021.

### ***Plaza Peaje de Arecibo***

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Arecibo.

- *Permiso de Uso* *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la transacción. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02943<sup>47</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. El mismo no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>48</sup> indicando que no han ocurrido cambios en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido. La certificación está fechada el 15 de julio de 2020.
- *Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios* *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo los certificados de inspección y permisos de prevención contra incendios necesarios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323475<sup>49</sup>**: Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450446<sup>50</sup>**: Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.

<sup>44</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Manati 2018-2019 Permiso UIF*

<sup>45</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Manati 2019-2021 Permiso radicado*

<sup>46</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Permiso UIC Manati 2019-2021*

<sup>47</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Arecibo*

<sup>48</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019*

<sup>49</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Arecibo*

<sup>50</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Arecibo*

- *Certificaciones de Salud Ambiental y Licencia Sanitaria* *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo vigente la licencia sanitaria necesaria. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Licencia Sanitaria Núm. 00003090241**<sup>51</sup>: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre de Concesionario el 7 de febrero de 2018 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2019.
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000434628**<sup>52</sup>: Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre de Concesionario el 7 de febrero de 2019 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2020.
  
- *Permiso para Operación de Generadores de Emergencia* *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia del Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2016-109146-PGE-005353<sup>53</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 24 de febrero de 2017 y con una vigencia hasta el 24 de febrero de 2022.
  
- *Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible* *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible con número de Referencia 07-05-12CB<sup>54</sup>. Este permiso fue otorgado para un (1) tanque Diesel, con una cantidad máxima de 300 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.
  
- *Permiso UIF* *En Cumplimiento*  
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para el sistema y luego realizó mejoras en la plaza para conectarla al sistema de alcantarillados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Dado lo anterior, esta plaza ya no necesita de un Permiso UIF<sup>55</sup>. La JCA aprobó el cierre del sistema de inyección subterránea el 7 de septiembre de 2016.

### **Plaza Peaje de Arecibo Rampa**

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Arecibo Rampa.

- *Permiso de Uso* *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la transacción. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-

<sup>51</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Licencia Sanitaria Arecibo*

<sup>52</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic. Sanitaria Arecibo*

<sup>53</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > g. PGE Arecibo*

<sup>54</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > a. Tanque Arecibo*

<sup>55</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.5 UIF Permits > 4. Aprobación Cierre Arecibo*

02946<sup>56</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. El mismo no tiene fecha de vencimiento. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>57</sup> indicando que no han ocurrido cambios en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido. La certificación está fechada el 15 de julio de 2020.

- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo Certificados y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323474<sup>58</sup>:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450445<sup>59</sup>:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.
  
- Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo la Licencia Sanitaria. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000309238<sup>60</sup>:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2018 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2019.
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000434629<sup>61</sup>:** Esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2019 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2020.
  
- Permiso para Operación de Generadores de Emergencia *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2016-109308-PGE-005352<sup>62</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 24 de febrero de 2017 y con una vigencia hasta el 24 de febrero de 2022.

<sup>56</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Arecibo Rampa

<sup>57</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019

<sup>58</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Rampa*

<sup>59</sup> *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Rampa*

<sup>60</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Licencia Sanitaria Rampa*

<sup>61</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic. Sanitaria Rampa*

<sup>62</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > h. PGE Rampa*

- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible con número de Referencia 07-09-12CB<sup>63</sup>. Este permiso fue otorgado para un (1) tanque Diesel, con una cantidad máxima de 300 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

### **Plaza Peaje de Hatillo**

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Hatillo.

- Permiso de Uso *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por el Contrato de Concesión, la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la transacción. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02945<sup>64</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. El mismo no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>65</sup> indicando que no han ocurrido cambios al Permiso de Uso luego de haber sido emitido. La certificación está fechada el 15 de julio de 2020.
- Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo Certificados de Inspección y Permisos de Prevención Contra Incendios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia de los siguientes documentos:
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323476<sup>66</sup>:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450447<sup>67</sup>:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.
- Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo vigente la licencia sanitaria correspondiente. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyeron los siguientes documentos:

<sup>63</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > f. Tanque Arecibo Rampa*

<sup>64</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Hatillo*

<sup>65</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019*

<sup>66</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Hatillo*

<sup>67</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Hatillo*

- **Licencia Sanitaria Núm. 0000309240<sup>68</sup>**: esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2018 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2019.
- **Licencia Sanitaria Núm. 0000434627<sup>69</sup>**: esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 7 de febrero de 2019 y tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2020.
  
- **Permiso para Operación de Generadores de Emergencia** *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2017-150850-PGE-005329<sup>70</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 24 de febrero de 2017 y con una vigencia hasta el 23 de febrero de 2022.
  
- **Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible** *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible con número de Referencia 07-02-12CB<sup>71</sup>. Este permiso fue otorgado para un (1) tanque Diesel, con una cantidad máxima de 500 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.
  
- **Permiso UIF** *En Cumplimiento*  
El Concesionario gestionó el permiso correspondiente para este sistema. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyeron los siguientes documentos:
  - **Enmienda al Permiso de Operación Núm. UIC-12-73-0008<sup>72</sup>**: Este documento consiste de una carta de la JCA aprobando la implementación de un sistema de alarma a activarse una vez los tanques alcancen tres cuartas partes de su capacidad.
  - **Renovación del Permiso de Operación UIC-12-34-0011<sup>73</sup>**: Este documento consiste de una carta de la JCA aprobando la renovación del permiso de operación. El permiso renovado tiene vigencia desde el 24 de enero de 2018 hasta el 4 de junio de 2019.
  - **Renovación del Permiso de Operación UIC-12-34-0011-RA<sup>74</sup>**: Este documento consiste de una carta de la JCA aprobando la renovación del permiso de operación. El permiso renovado tiene vigencia desde el 12 de agosto de 2019 hasta el 4 de junio de 2021.

<sup>68</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Licencia Sanitaria Hatillo*

<sup>69</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic. Sanitaria Hatillo*

<sup>70</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > c. Hatillo 2017 to 2022 Permit PGE Approved*

<sup>71</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > d. Tanque Hatillo*

<sup>72</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.5 UIF Permits > 2. Enmienda permiso VA-MA-HAT*

<sup>73</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Hatillo 2018-2019 Permiso UIF*

<sup>74</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.c UIF Systems > Hatillo 2019-2021 Permiso UIF*

## **Plaza Peaje de Bayamón**

A continuación, se detallan los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para las operaciones de la Plaza Peaje de Bayamón.

- **Permiso de Uso** *En Cumplimiento*  
Conforme requerido por el Contrato de Concesión, la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas para el Cierre Financiero de la transacción. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión se proveyó copia del Permiso de Uso Núm. 2011-PUS-02948<sup>75</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 19 de septiembre de 2011. Este permiso identifica como dueño de la facilidad a la ACT y como arrendatario al Concesionario. El mismo no tiene fecha de expiración. Además, se recibió por parte del Concesionario una certificación<sup>76</sup> indicando que no han ocurrido cambios en el Permiso de Uso luego de haber sido emitido. La certificación está fechada el 15 de julio de 2020.
  
- **Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios** *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo los certificados de inspección y permisos de prevención contra incendios necesarios. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento se proveyeron los siguientes documentos:
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 323470<sup>77</sup>:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2018 y tiene vigencia hasta el 13 de marzo de 2019.
  - **Certificado de Inspección y Permiso de Prevención Contra Incendios Núm. 450441<sup>78</sup>:** Este certificado fue emitido por el Cuerpo de Bomberos a nombre del Concesionario el 13 de marzo de 2019 y tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2020.
  
- **Certificaciones de Salud Ambiental y Licencia Sanitaria** *En Cumplimiento*  
El Concesionario mantuvo vigente la licencia sanitaria necesaria. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento del se proveyeron los siguientes documentos:
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000341899<sup>79</sup>:** esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 2 de mayo de 2018 y tuvo vigencia hasta el 2 de mayo de 2019.
  - **Licencia Sanitaria Núm. 0000462786<sup>80</sup>:** esta licencia fue emitida por el Departamento de Salud a nombre del Concesionario el 2 de mayo de 2019 y tuvo vigencia hasta el 1 de mayo de 2020.

<sup>75</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 10. Authorizations > 10.2 Use Permit > Bayamon*

<sup>76</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 20200715 Metropistas Statement 2019*

<sup>77</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Bomberos Bayamon*

<sup>78</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Bomberos Bayamon*

<sup>79</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > 2018 > Licencia Sanitaria Bayamon*

<sup>80</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.b Sanitary Licenses and Fire Certificates > Lic. Sanitaria Bayamon*

- Permiso para Operación de Generadores de Emergencia *En Cumplimiento*  
El Concesionario ha mantenido vigente los permisos para la operación de generadores. Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización se proveyó copia del Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm. 2016-108773-PGE-173993<sup>81</sup> emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos el 8 de junio de 2016 y con una vigencia hasta el 8 de junio de 2021.
  
- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible *En Cumplimiento*  
El Concesionario obtuvo el Permiso para el Tanque de Almacenamiento de Combustible de la plaza con número de Referencia 07-08-12CB<sup>82</sup>. Este permiso fue otorgado para un (1) tanque Diesel, con una cantidad máxima de 300 galones. Este ha estado vigente desde el 19 de julio de 2012, el mismo no tiene fecha de expiración. Estos permisos no requieren renovación mientras el uso no cambie.

### **Resumen de la Evaluación**

El Concesionario ha sido consistente en su cumplimiento con las autorizaciones requeridas para las operaciones de las Autopistas y sus facilidades. Se ha visto que el Concesionario ha estado en total cumplimiento con los requerimientos relacionados al Permiso de Uso, Licencia Sanitaria, Permiso para la prevención de Incendios, Permiso Operación Generadores de Emergencias y Permiso para tanques de Almacenamientos de Combustible para cada una de las facilidades según aplicable. No obstante, para el Permiso UIF de la Plaza Peaje de Manatí, el Concesionario solicitó la renovación de dicha Autorización posterior a su fecha de vencimiento. Para el resto de las Plazas de Peajes, el Concesionario suministró evidencia de la solicitud de renovación, con varios meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Según el Concesionario, la JCA no ha suministrado dichos permisos (UIF).

A modo de observación, se identificó que para el 2017 la obtención del permiso UIF, la renovación demoró seis (6) meses y unos veintitrés (23) días sin el permiso correspondiente al año 2018. Lo anterior es un ejemplo de la demora de la agencia en la otorgación de los permisos correspondientes.

A continuación, la Tabla 1 muestra el resumen de los resultados de la evaluación de las Autorizaciones.

---

<sup>81</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.f Generators Permits > b. Bayamón 2016 to 2021 Permit PGE Approved*

<sup>82</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 7. Authorization > 7.g Fuel Tanks Storage Permits > b. Tanque Bayamón*

**Tabla 1: Resumen de la Evaluación de las Autorizaciones para las Operaciones de las Autopistas**

Criterio	General	Buchanan	Toa Baja	Vega Alta	Manatí	Arecibo	Rampa	Hatillo	Bayamón
Plan de Reciclaje	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso NPDES	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso de Uso	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso UIF	N/A	N/A	C	C	CP	N/A	N/A	C	N/A
Permiso Operación Generadores de Emergencia	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso Tanque de Almacenamiento de Combustible	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C

**Legenda:** C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica

## Pago de Utilidades

La Sección 3.11 del Contrato de Concesión requiere que el Concesionario pague por los servicios relacionados a las Utilidades, según definidas en el Contrato, incluyendo servicios de electricidad y agua potable, y cualquier otra utilidad necesaria para las operaciones de las Autopistas.

### Implementación

Conforme a los requerimientos del Contrato de Concesión, el Concesionario estableció los contratos necesarios para la provisión de utilidades como energía eléctrica, agua potable, y servicios sanitarios en las Autopistas. Una vez establecidos los contratos de servicios el Concesionario se ha encargado del pago de los mismos a las tarifas establecidas.

**Servicio de Energía Eléctrica:** Para los servicios de energía eléctrica el Concesionario estableció el contrato de servicio con la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, "AEE"). Luego, el Concesionario firmó un Contrato de Facturación Resumida con la AEE. Un contrato de facturación resumida es una herramienta legal utilizada por la AEE para clientes que poseen varias cuentas de servicio eléctrico que son pagadas desde una fuente centralizada. El Contrato de Facturación Resumida resultó en dos (2) cuentas para los servicios de energía eléctrica en las Autopistas, la cuenta primaria número 662-4095091 y la cuenta secundaria número 413-8062534.

**Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario:** Para los servicios de agua potable el Concesionario obtuvo las cuentas indicadas a continuación en la Tabla 2.

Tabla 2: Cuentas Emitidas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Concesionario para las Autopistas

Descripción	Núm. Cuenta
Plaza Peaje de Hatillo	22301636-1
Plaza Peaje Arecibo Rampa	22301638-7
Plaza Peaje Arecibo	22301637-9
Plaza Peaje Manatí	22301639-5
Plaza Peaje Vega Alta	22301640-3
Plaza Peaje Toa Baja	22301641-1
Plaza Peaje Bayamón	22301642-9
Plaza Peaje Buchanan	22301643-7

### Metodología de Evaluación

La evaluación se dirige a verificar si el Concesionario está en cumplimiento con los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable en las Autopistas.

### Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoría del pago de utilidades por el Concesionario.

#### **Servicio de Energía Eléctrica**

El Concesionario debe haber pagado por los servicios de electricidad en las Autopistas.

▪ Pago por Servicios de Energía Eléctrica *En Cumplimiento*

El Concesionario suministró dos (2) certificaciones<sup>83</sup> de no-deuda de la AEE para demostrar su cumplimiento con el pago de dicha utilidad. Las certificaciones de no-deuda provistas se detallan a continuación.

- **Certificación de No-Deuda Núm. 092-20-07-00001:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha de 13 de julio de 2020 y certifica que el Concesionario no tiene deuda a 31 de diciembre de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta resumida número 413-8062534.
- **Certificación de No-Deuda Núm. 094-20-07-00002:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha de 13 de julio de 2020 y certifica que el Concesionario no tiene deuda a 31 de diciembre de 2019 y cubre todos los costos de la cuenta resumida número 662-4095091.

Conforme a la evidencia suministrada se concluye que el Concesionario ha pagado por los servicios de energía eléctrica en las Autopistas durante el periodo de la monitoría.

**Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario**

El Concesionario debe haber pagado por todos los servicios de agua potable y servicios sanitarios en las Autopistas.

▪ Pago por Servicios *En Cumplimiento*

El Concesionario suministró ocho (8) certificaciones<sup>84</sup> de no-deuda de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para demostrar su cumplimiento con el pago de tal utilidad. Las certificaciones de no-deuda provistas se detallan a continuación.

- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Hatillo:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301636-1. También, la certificación se indica que la cuenta no refleja balance pendiente.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Arecibo Rampa:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301638-7. También, la certificación se indica que la cuenta no refleja balance pendiente.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Arecibo:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301637-9. También, la certificación se indica que la cuenta no refleja balance pendiente.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Manatí:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301639-5. También, la certificación se indica que la cuenta no refleja balance pendiente.
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Vega Alta:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301640-3. En la certificación se indica que la cuenta refleja un balance pendiente de \$2,853.89. No obstante, el Concesionario presentó como evidencia el estado de cuenta el

<sup>83</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 8. Payment of Utilities > 8.a PREPA > 2019 Certificacion NO Deuda*

<sup>84</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 8. Payment of Utilities > 8.b PRASA > Certificaciones*

- cual indica que no presenta atrasos y la fecha de vencimiento para el pago es hasta el 23 de octubre de 2020 (fecha posterior a la certificación).
- **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Toa Baja:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301641-1. También, la certificación se indica que la cuenta no refleja balance pendiente.
  - **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Bayamón:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301642-9. También, la certificación se indica que la cuenta no refleja balance pendiente.
  - **Certificación de No-Deuda de la Plaza Peaje de Buchanan:** Esta certificación de no-deuda tiene fecha del 10 de septiembre de 2020, y cubre todos los costos de la cuenta número 22301643-7. También, la certificación se indica que la cuenta no refleja balance pendiente.

Conforme a la evidencia suministrada se concluye que el Concesionario ha pagado por los servicios de agua potable y servicios sanitarios en las Autopistas durante el periodo de la monitoría.

### **Resumen de la Evaluación**

El Concesionario ha cumplido con los pagos para la provisión de servicio eléctrico, agua potable, y servicio sanitario en las Autopistas. La Tabla 3 presenta el resumen de la evaluación de los pagos de utilidades.

Tabla 3: Resumen de la Evaluación de Pago de Utilidades de las Autopistas

<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>
Pago por Servicios de Energía Eléctrica (AEE)	<b>C</b>
Pago por Servicios de Agua Potable (AAA)	<b>C</b>
<b>Leyenda:</b> C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

## Obligaciones Contributivas

La Sección 3.10 del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de cumplir con el pago de impuestos y de radicación de las planillas contributivas. Por lo tanto, de acuerdo al Contrato de Concesión, el Concesionario debe pagar y estar al día con todas sus obligaciones contributivas relacionadas a la operación y mantenimiento de las Autopistas. Esto incluye el pago de contribuciones sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad, el impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), patentes municipales, y arbitrios de construcción, según apliquen.

El incumplimiento por parte de la Concesionario de la radicación y/o pago a tiempo de las contribuciones impuestas por ley sin haberse remediado dicho incumplimiento en un término de noventa (90) días, según dispuesto en la Sección 16.1(a)(i), se considera un *Evento de Incumplimiento* del Contrato de Concesión. Además, la Sección 16.1 (b)(ii) dispone que “*si el Incumplimiento de la Concesionario es debido a la falta de pago de cualquier dinero, la Autoridad podrá (sin obligación de hacerlo) efectuar el pago, en nombre del Concesionario, de dichos fondos y cualquier monto así pagado por la Autoridad será pagadero por el Concesionario a la Autoridad en un plazo de tres (3) días laborables después de la debida notificación por escrito...*”

Por tanto, en la eventualidad, que el Concesionario no cumpla con dicha obligación de radicación y pago de las correspondientes planillas e impuestos requeridos por Ley, el Concesionario se encontrará en incumplimiento con el Contrato de Concesión.

### Implementación

Conforme requerido por el Contrato de Concesión y las Leyes de Puerto Rico el Concesionario ha cumplido con los trámites correspondientes a sus obligaciones contributivas ante el Estado y los distintos entes, como lo son los municipios y el CRIM.

### Metodología de Evaluación

Para alcanzar los objetivos de la monitoría, se solicitó documentación al Concesionario para evidenciar su cumplimiento con el Contrato en relación a las siguientes áreas: (i) Contribuciones, (ii) Reportes, y (iii) Certificaciones. La información y documentación se solicitó para el periodo de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

### Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoría del cumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones contributivas.

### Planillas de Contribución Sobre Ingresos

El Concesionario viene obligado a radicar una Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones para cada año contributivo reportando sus ingresos y pagando la contribución determinada. Dicha planilla debe ser rendida no más tarde del día quince (15) del cuarto (4to) mes siguiente al cierre del año contributivo, en el caso del Concesionario debe rendirse en o antes del 15 de abril ya que su cierre contributivo es al 31 de diciembre de cada año.

El Concesionario proveyó copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de la Corporación<sup>85</sup> radicada para el año contributivo 2019. El cumplimiento con el requisito de radicación de las planillas de contribución sobre ingresos por los últimos cinco (5) años se confirmó con la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos<sup>86</sup> emitida por el Departamento de Hacienda el 12 de agosto de 2020. También se certificó que el 25 de septiembre de 2020, el Concesionario tenía deudas con Hacienda por concepto de Contribuciones sobre Ingresos, según consta en la Certificación Negativa de Deuda<sup>87</sup> emitida por Hacienda. A estos efectos, el Concesionario indicó que fue un error del sistema y proveyó como evidencia el comprobante del pago. El comprobante número 23720201889490<sup>88</sup> tiene fecha del 6 de julio de 2020, por la cantidad de \$5,000 (misma cantidad que se refleja en la Certificación de Deuda).

No obstante, el Certificado de Deuda del Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda indica que, si el contribuyente no está de acuerdo con la información allí presentada, el mismo debe “presentar la reclamación acompañada de la evidencia correspondiente en cualquiera de los Centros de Servicio al Contribuyente (SAC)”. En respuesta a este asunto, el Concesionario indicó lo siguiente:

*“Esta deuda de Hacienda, realmente no es una deuda. Metropistas, para propósitos de US GAAP y planilla, solicitó un servicio especial de revisión sobre un tratamiento para que Hacienda nos emita un “ruling”. Esto es una facturación por un servicio ad hoc solicitado que no se ha recibido el cual se pagó y por error en el sistema de Hacienda no está reconocido. De todos modos, se proveyó la evidencia de pago de la misma.”*

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

### ***Declaraciones de Volumen de Negocios***

Todo contribuyente tiene la obligación de pagar y remitir al municipio correspondiente la Declaración sobre Volumen de Negocios informando y pagando la contribución impuesta a tenor con la Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, y también conocida como la Ley de Patentes Municipales (“Ley de Patentes”). La contribución o patente municipal se impone sobre el volumen de negocio o ingresos atribuibles a las operaciones en cada municipio. Una vez el contribuyente cumple con el pago y con los documentos e información requeridos, el Municipio emite el correspondiente certificado de patente.

La Ley 137 del 11 de julio de 2012 (“Ley 137-2012”) incorporó un método adicional de prorrateo para determinar la patente municipal a pagar por el Concesionario de un contrato de concesión relacionado a la operación, mantenimiento, financiamiento, rehabilitación, y expansión de una o varias carreteras en Puerto Rico. Conforme a dicho método, el concesionario pagaría patente municipal únicamente a los municipios a través de los cuales discorra alguna parte de la carretera mantenida y operada bajo la concesión.

A tenor con la Ley 137-2012, la cantidad de patente a pagar por el concesionario se computa dividiendo el volumen de negocios devengado por el concesionario por la mitad y multiplicando dicha porción por la

<sup>85</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > b. 2019 Planilla radicada metropistas*

<sup>86</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > a. Cert RadicaciónPlanillas 2019 5yrs*

<sup>87</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > Certificacion de Deuda Hacienda > Certificacion de Deuda Hacienda*

<sup>88</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > Certificacion de Deuda Hacienda > Ruling Request-Filed*

proporción de kilómetros correspondientes (número de kilómetros de carretera que discurre por dicho municipio entre el número total de kilómetros de carretera cubiertos bajo la concesión) multiplicado por la proporción de población de dicho municipio (número de habitantes del municipio entre el total de habitantes de los municipios por los cuales transcurre la carretera particular cubierta en la concesión).

Según la Sección 3 de la Ley de Patentes, dicha fórmula se utiliza independientemente de los municipios en los cuales el concesionario mantenga oficinas, almacenes, sucursales o cualquier otro tipo de organización de industria o negocio en Puerto Rico. Por tanto, independientemente del municipio en el cual el concesionario mantenga oficina u opere alguna estación de peaje, el volumen de negocios del concesionario provendrá de la longitud total de la carretera bajo la concesión, por lo cual el concesionario pagará patente municipal a todos los municipios por los cuales transcurra la carretera.

A tenor con lo anterior, el Concesionario tiene la obligación de radicar una Declaración sobre Volumen de Negocios y pagar la patente municipal a los municipios indicados en la Tabla 4.

Tabla 4: Municipios a los cuales se les debe Radicar Declaraciones de Volumen de Negocios

Municipios			
Arecibo	Cataño	Hatillo	Vega Alta
Barceloneta	Dorado	Manatí	Vega Baja
Bayamón	Guaynabo	Toa Baja	San Juan

Los Certificados de cumplimiento de radicación, pago de Patentes Municipales, Patentes, Certificaciones de no deuda y las Declaraciones de Volumen de Negocios para el Año Natural 2018<sup>89</sup> y Año Natural 2019<sup>90</sup> fueron emitidos por los municipios antes mencionados.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Declaraciones de Volumen de Negocios

### ***Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble***

Según la información provista por el Concesionario, se pudo constatar que las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble correspondiente al año 2019, fueron radicadas ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en lo subsiguiente "CRIM"). En esencia, se verificó el cumplimiento del Concesionario con la radicación de las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble<sup>91</sup> mediante examen de copias ponchadas de dichas planillas o certificaciones de radicación emitidas por el CRIM. Además, se proveyó Certificación de Deuda<sup>92</sup> por todos los conceptos la cual indica que no hay deuda al 13 de agosto de 2020.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Planillas de Contribución sobre Propiedad Mueble.

<sup>89</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > Patente and VoB 2019*

<sup>90</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > Patente and VoB 2019 > VOB Calendar Year 2019*

<sup>91</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > c. 2019 CRIM planilla radicadaMetropistas*

<sup>92</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > c.1. CRIM Cert Negativa de Deuda*

### **Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada**

El Concesionario evidenció el cumplimiento del Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada al Departamento de Estado<sup>93</sup> para el año contributivo 2019. El cumplimiento de este requisito también fue corroborado con el Certificado de “Good Standing”<sup>94</sup> emitido por el Departamento de Estado al 13 de agosto de 2020 y tiene fecha de vencimiento de 12 de agosto de 2021.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada.

### **Impuestos Sobre Venta y Uso**

La Sección 3.10(b)(iii) del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario no será responsable, o sujeto a, el impuesto sobre venta y uso establecido a tenor con las Sección 4010.01(p) y (nn) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. El Sr. Ángel Marzán, Secretario Auxiliar del Departamento de Hacienda, emitió una determinación administrativa (i.e. ‘Ruling’) con fecha del 2 de diciembre de 2014 certificando que para propósitos de IVU, el Concesionario ejerce una función gubernamental, este es considerado un agente del Gobierno a tenor con la sección 4010.01(p) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Además, que el Concesionario tendrá derecho a la exención de IVU descrita en la Sección 4030.08 del Código la cual provee que los bienes y servicios adquiridos por agencias gubernamentales están exentas de IVU.

Además, el Concesionario está registrado como comerciante ante el Departamento de Hacienda y consta con Certificados de Registro de Comerciante como agente no retenedor, emitidos por el nuevo Sistema Unificado de Rentas Internas (‘SURI’), para sí y para cada localidad, es decir, las plazas de peajes localizadas en los municipios de Bayamón, Buchanan, Guaynabo, Toa Baja, Vega Alta, Manatí, Arecibo, y Hatillo.

**Observación:** Los Certificados de Registro de Comerciante para el 2019 no fueron renovados a la fecha de vencimiento de los Certificados del 2018, dejando un espacio al descubierto de aproximadamente dos (2) semanas. Es decir, los pasados Certificados tenían fecha de vigencia del 21 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2019. Mientras que los Certificados renovados tiene fecha de vigencia del 14 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020.

**Resultado:** Para los efectos de los resultados de la monitoría, no se consideró la observación previa sobre la vigencia de los Certificados de Registro de Comerciante, por lo que conforme a todo lo anterior, se considera que el Concesionario estuvo en cumplimiento con su obligación contributiva de Impuestos Sobre Venta y Uso.

### **Resumen de la Evaluación**

A continuación, la Tabla 5 presenta el resumen de la evaluación.

<sup>93</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > d. LLC Annual Due Dept State*

<sup>94</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 6. Taxes > d.1. Certificado Good Standing*

**Tabla 5: Resumen de la Evaluación de Obligaciones Contributivas del Concesionario**

Obligación	Resultado
Planillas de Contribución Sobre Ingresos	C
Declaraciones de Volumen de Negocios	C
Planilla de Contribuciones Sobre Propiedad Mueble	C
Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada	C
Impuesto Sobre Venta y Uso	C
<b>Leyenda:</b> C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Como se puede observar se ha encontrado al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones contributivas.

## Pagos en Beneficio de la Policía de Puerto Rico

La Sección 3.16(a) del Contrato de Concesión le requiere a la ACT realizar esfuerzos razonables para asegurar que la Policía de Puerto Rico provea control de tráfico y haga valer las leyes en las Autopistas. No obstante, del Concesionario no estar en cumplimiento con las Sección 3.16(e)(i) o de haberse acogido a la Sección 3.16(e)(ii) del Contrato de Concesión, la ACT no se verá en la obligación de cumplir con la Sección 3.16(a).

La Sección 3.16(e)(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario pagar la ACT la cantidad de \$450,000.00, en o antes del decimocuarto (14to) día laborable luego del Cierre Financiero y en cada aniversario del Cierre Financiero. Por otro lado, en cada séptimo (7<sup>mo</sup>) aniversario de la concesión la Sección 3.16(e)(i) le requiere al Concesionario el pago de \$450,000.00 adicionales a la ACT. Estos pagos son para mejoras capitales, equipo, y gastos operacionales de la Policía de Puerto Rico en la provisión de sus servicios en las Autopistas.

La Sección 3.16(e)(ii) le provee la opción al Concesionario de entrar en un acuerdo con la Policía de Puerto Rico para proveer los servicios de control de tráfico y hacer valer las leyes en las Autopistas. Tal acuerdo tendría que cumplir con el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos, el cual es definido en el Contrato de Concesión como el nivel de servicio al momento de la fecha de subasta de la concesión. Del Concesionario suscribir un acuerdo con la Policía de Puerto Rico conforme a la Sección 3.16(e)(ii), se quedarían sin efecto los pagos requeridos por la Sección 3.16(e)(i) durante la vigencia de tal acuerdo.

### Implementación

El 11 de junio de 2012 el Concesionario y la Policía de Puerto Rico suscribieron el acuerdo número 2012-A00134, donde la Policía de Puerto Rico se comprometió a proveer el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos en las Autopistas, mientras que el Concesionario se comprometió a proveer equipo, sufragar costos, y proveer bonos de productividad para los servicios que sean provistos por la Policía de Puerto Rico.

En los acuerdos firmados entre las partes se definió el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos como dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno a realizarse mediante el uso mínimo de siete (7) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22; y un turno de ocho (8) horas consecutivas a realizarse mediante el uso mínimo de cinco (5) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22.

Por la provisión del Nivel Mínimo de Servicio Policiaco el Concesionario se comprometió a lo siguiente:

1. proveer al personal de la Policía de Puerto Rico unos espacios o locales de trabajo sin mobiliario, no mayores a los existentes al momento de la firma del Acuerdo;
2. proveer mantenimiento ordinario de las instalaciones de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
3. sufragar los costos y gastos relacionados a los servicios de agua, electricidad, y teléfono en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
4. sufragar los costos de reparación por el uso y depreciación normal de la infraestructura de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
5. proveer servicios de limpieza en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
6. instalar acondicionadores de aire en los cuarteles de Buchanan y Arecibo con su debido mantenimiento;
7. proveer hasta un máximo de \$9,000.00 anuales para cada cuartel (Buchanan y Arecibo) para sufragar gastos administrativos tales como fotocopiadoras, impresoras, tintas, papel, lápices,

- bolígrafos, carpetas, mobiliario, materiales de oficina, y otras peticiones especiales aprobadas por el Concesionario;
8. reemplazar o reparar cualquiera de las trece (13) patrullas provistas si hubiera la necesidad;
  9. cubrir el costo de reparación y mantenimiento de las trece (13) patrullas provistas;
  10. cubrir el costo del consumo de combustible de las trece (13) patrullas provistas;
  11. realizar un pago de compensación por la suma anual de \$65,000 a favor de la Policía, en consideración a los servicios y horas adicionales a ser brindados por la Policía;
  12. otorgar un presupuesto de \$35,000.00 anuales por concepto de Bonos de Productividad de cumplirse los parámetros establecidos para el mismo; y
  13. distribuir a la Policía el 50% del ahorro del presupuesto para el año calendario por concepto de ahorro en combustible y gastos administrativos.

El acuerdo número 2012-A00134 entre la Policía y el Concesionario estuvo vigente hasta el pasado 11 de junio de 2016. Luego de vencido el acuerdo original entre las partes, el Concesionario y la Policía suscribieron un segundo acuerdo. Este fue el acuerdo número 2017-A00116 suscrito el 22 de agosto de 2016 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2017. En este acuerdo la Policía y el Concesionario pactaron los mismos términos del contrato anterior con la excepción de la adquisición de las trece (13) patrullas para las rondas de seguridad en las Autopistas. Toda vez que ya las patrullas habían sido provistas a la Policía mediante el acuerdo anterior. Posteriormente se firmaron los acuerdos 2018-A00006<sup>95</sup> y 2019-A00071<sup>96</sup> con fechas de vigencia 30 de junio de 2017 al 30 de junio de 2018, y desde el 31 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2020 respectivamente en los cuales se renovaron los acuerdos alcanzados entre las partes.

### **Metodología de Evaluación**

La evaluación de este renglón del Contrato de Concesión se basó en los pagos realizados por el Concesionario a la ACT, en las vigencias de los acuerdos suscritos entre el Concesionario y la Policía de Puerto Rico, y en el cumplimiento por el Concesionario con los términos y condiciones de tales acuerdos.

### **Evaluación**

Para verificar el cumplimiento del Concesionario con los términos y condiciones de los acuerdos suscritos con la Policía de Puerto Rico, se cursó una carta al Comisionado Henry Escalera sobre las acciones del Concesionario relacionadas al acuerdo 2019-A00071.

El 10 de septiembre de 2020 se recibió la respuesta del Comisionado Escalera, proveyendo la información solicitada. En la carta recibida (OC-1-1-273) con fecha del 2 de diciembre de 2020, el Comisionado confirma que la compañía Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC bajo el acuerdo antes descrito ha cumplido con los servicios pactados para las autopistas.

También, dicha carta hace referencia al fiel cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades dispuestas en el acuerdo 2021-A00008, otorgado el 29 de junio de 2020 y con vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 29 de junio de 2022.

---

<sup>95</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 9. Payments of Benefits of PR Police > 9.b Agreement with PRPD*

<sup>96</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 9. Payments Benefit of PR Police > 9.b Agreement with PRPD > 2019 Contrato Policia-metropistas*

A continuación, la Tabla 6 presenta un resumen de la evaluación de las disposiciones del acuerdo número 2019-A00071.

**Tabla 6: Cumplimiento Informado por la Policía sobre Acuerdo Núm. 2019-A00071**

Condición de los Acuerdos	Resultado
Cumplimiento sobre acuerdos con la Policía de Puerto Rico	C

Dada la información provista por la Policía de Puerto Rico se puede apreciar que el Concesionario ha estado en cumplimiento con los términos pactados con el Acuerdo para el año 2019 y sobre el acuerdo 2019-A00071.

Resultado: Así las cosas, para propósitos de esta monitoría se encuentra al concesionario en cumplimiento con los acuerdos y con vigencia.

### **Resumen de la Evaluación**

Los Pagos en Beneficio de la Policía de Puerto Rico han estado en cumplimiento con los requerimientos de las Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión. A continuación, la Tabla 7 presenta un resumen de la evaluación de las disposiciones de la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión.

**Tabla 7: Resumen de Cumplimiento con la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión**

Criterio	Resultado
Vigencia de Acuerdo entre Policía y Concesionario	C
Cumplimiento de Términos y Condiciones de Acuerdo	C
Pago de \$450,000	N/A
<b>Leyenda:</b> C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## Requerimientos de Diseño y Construcción

El Capítulo K del Volumen II de los Estándares de Operación establece los requerimientos y guías para la ejecución de proyectos de mejoras capitales, rehabilitaciones, y mejoras de capacidad en las Autopistas. El Capítulo describe las coordinaciones necesarias con la ACT y otras entidades del Estado, que debe realizar el Concesionario y establece los requerimientos mínimos para la gerencia sana de tales proyectos. En cuanto a requerimientos específicos para la ejecución de proyectos el Capítulo K y las leyes de Puerto Rico le imponen los siguientes requisitos:

- Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico  
Conforme a la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, todo proyecto de construcción requiere la cancelación de estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico por plano realizado por ingenieros licenciados.
- Aprobación de la ACT  
La Sección K.3.2 requiere que todos los proyectos que sean implementados por el Concesionario cuenten con la aprobación de la ACT.
- Evaluación Ambiental  
La Sección K.3.10 requiere que el Concesionario realice todas las actividades de construcción en cumplimiento con los criterios ambientales de la ACT, el Estado, y la Ley de Protección Ambiental Federal (“Ley NEPA” por sus siglas en inglés). El Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental de la JCA requiere evaluar el impacto al medio ambiente que pueda tener un proyecto. Dicho reglamento también establece la figura de la Exclusión Categórica, que excluye de evaluación ambiental aquellas acciones rutinarias o predecibles que no tendrán un impacto ambiental significativo. Una Exclusión Categórica permite que un proyecto pueda realizarse sin la evaluación previa de la JCA.
- National Pollution Discharge Elimination System (NPDES)  
La Sección K.3.10 requiere que el Concesionario realice todas las actividades de construcción en cumplimiento con los criterios ambientales de la ACT, el Estado, y la Ley NEPA. La Agencia Federal de Protección Ambiental (“EPA” por sus siglas en inglés), mediante la autoridad conferida a esta por la Ley Federal de Agua Limpia (*Clean Water Act*), requiere la obtención de un Permiso *National Pollution Discharge Elimination System* (“NPDES”) para descargas de proyectos de construcción en cuerpos de agua.
- Storm Water Pollution Prevention Plan  
Como parte del Permiso NPDES que emite la EPA para proyectos de construcción se requiere la confección de un *Storm Water Pollution Prevention Plan* (“SWPPP”) en casos en que se impacten un acre o más de superficie. El plan debe detallar las actividades que el Contratista realizará para evitar o minimizar la contaminación de cuerpos de agua a causa de la erosión o sedimentación generada por las actividades de construcción.
- Permiso General Consolidado  
El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos de la Junta de Planificación de Puerto Rico requiere la obtención del Permiso General Consolidado, que incluye el Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación

(“Permiso CES”), el Permiso de Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (“Permiso DS-3”) y el Permiso para Fuente de Emisión (“Permiso PFE”), todos emitidos por la JCA. Este permiso consolida varios permisos relacionados con impactos ambientales en los proyectos de construcción.

▪ Informes de Plan CES

El Plan CES requiere la presentación de un informe inicial, un informe por cada mes, y un informe final del proyecto, todos certificados por un ingeniero licenciado.

▪ Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo

El Reglamento para el Control de las Actividades de Mitigación de Pintura con Base de Plomo de la JCA requiere que se obtenga un permiso antes de comenzar cualquier actividad de mitigación y disposición de pintura con presencia de plomo. Una vez finalizados los trabajos de remoción de material con contenido de plomo, la JCA requiere que se certifique la debida disposición de material con contenido de plomo y su respectiva evidencia. Una vez notificado lo anterior la JCA emite un comunicado cerrando el archivo del Proyecto, lo que constituye el cierre del permiso.

▪ Permiso de USACE

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (“USACE” por sus siglas en inglés) es el encargado de evaluar los planes de contingencia para proyectos de construcción que aseguren la protección de los cuerpos de agua durante su desarrollo. USACE emite un permiso luego de evaluar las condiciones ambientales y las medidas a tomarse durante el proyecto para proteger los cuerpos de agua.

▪ Manifiestos de Desperdicios Sólidos

Los Manifiestos de Desperdicios Sólidos son parte de los documentos requeridos bajo el Permiso General Consolidado de la JCA, específicamente para actividades generadoras de desperdicios sólidos.

▪ Pago de Patentes y Arbitrios

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Patentes Municipales, impone el pago de patentes por cualquier actividad con fines de lucro o prestación de servicios, incluyendo la construcción. El pago de patentes debe realizarse antes de comenzar la construcción. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, impone a los proyectos de construcción una contribución que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad u obra de construcción dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente. El pago de arbitrios debe realizarse antes de comenzar la construcción.

▪ Notificación para Proceder

A manera de llevar una sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar al contratista la fecha oficial de comienzo de la obra. Esto se hace mediante la emisión de una notificación para proceder donde se indica la fecha en que oficialmente el contratista está autorizado a comenzar los trabajos de construcción. Esta fecha también es en la que comienza a contar el tiempo de construcción establecido en contrato para la obra.

- *Certificado de Terminación Sustancial*  
Dentro de la sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación sustancial de los proyectos a los contratistas. La terminación sustancial de una obra de construcción constituye la fecha en que los trabajos realizados han alcanzado un progreso tal que el proyecto puede comenzar a ser utilizado para los propósitos para el cual fue diseñado.
- *Certificado de Terminación Final*  
Como parte de la sana administración de cualquier contrato de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación final de los proyectos a los contratistas. La terminación final de una obra de construcción constituye la fecha en que todos y cada uno de los trabajos requeridos por contrato fueron completados por el contratista, en su totalidad, en conformidad con los planos y especificaciones.
- *Seguros*  
La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta de construcción (“*Builders Risk*”) para cada proyecto que se ejecute durante la vigencia del Contrato de Concesión cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00).
- *Planos As-Built*  
La Sección K.3.12 requiere que todo trabajo de construcción terminado por el Concesionario sea documentado en planos *As-Built*. Los planos *As-Built* tienen una importancia vital ya que reflejan como en realidad terminó construyéndose el proyecto, convirtiéndose en el único plano de referencia confiable luego de completado un proyecto.

## **Implementación**

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto al diseño, construcción y manejo de proyectos, el Concesionario ha empleado recursos, tanto internos como externos, para gestionar y ejecutar los proyectos de mejoras capitales en las Autopistas. Además, se ha gestionado los permisos, endosos, pagos, seguros, e informes, entre otros, requeridos para la implementación en conformidad con los Estándares de Operación y las leyes de Puerto Rico.

## **Metodología de Evaluación**

La evaluación se enfocó en dos (2) proyectos. Para cada uno de estos proyectos se evaluó el cumplimiento con los distintos renglones de cumplimiento discutidos anteriormente. Los proyectos evaluados son:

- *Bridge 2088 (deck repairs)*
- *Demolition of Canopies Phase 2*

Para evaluar los proyectos le solicitamos al Concesionario documentación detallada que evidenciara las gestiones realizadas para llevar a cabo los mismos en cumplimiento con los requerimientos del Capítulo K y las leyes vigentes.

## **Evaluación**

A continuación, discutimos la evaluación de los requerimientos de diseño y construcción.

### **Bridge 2088 (Deck Repairs)**

El Proyecto forma parte de la Rehabilitación del Puente 2088 en la PR-22 en jurisdicción de San Juan sobre el Caño Martín Peña. Actualmente es un proyecto en progreso, el cual se encuentra en la fase de Reparación de la Losa de Hormigón.

- *Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico* *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en las páginas de firma de la extensión del contrato<sup>97</sup> entre el Concesionario y el Contratista (Del Valle Group), efectuado el 16 de enero de 2019.
  
- *Aprobación de la ACT* *En Cumplimiento*  
El Concesionario presentó evidencia de la aprobación del proyecto por parte de la ACT. Los planos de construcción fueron aprobados en carta<sup>98</sup> fechada el 18 de junio de 2015.  
  
Por otra parte, no fue necesaria la autorización de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), ya que, el proyecto es uno de rehabilitación.
  
- *Evaluación Ambiental* *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró una Determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica<sup>99</sup>, por lo tanto, no requirió una evaluación ambiental.
  
- *Permiso NPDES* *En Cumplimiento*  
El Permiso NPDES no era requerido para este proyecto.
  
- *Storm Water Pollution Prevention Plan* *En Cumplimiento*  
El SWPPP es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie el SWPPP no era requerido.
  
- *Permiso General Consolidado (PGC)* *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia del Permiso General Consolidado<sup>100</sup> número 2019-255348-PGC-003798, con fecha de expedición del 22 de febrero de 2019, y fecha de expiración del 22 de febrero de 2020.
  
- *Informes Plan CES* *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de los Informes Sobre Implantación del Plan CES, y evidencia de que los mismos fueron recibidos por la JCA en la Oficina de “RCUD JCA Radicaciones”. Los informes suministrados por el Concesionario fueron desde el mes de marzo de 2019 (inicio del proyecto) hasta marzo de 2020.

<sup>97</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Bridge 2088 > 1. Permits & Authorizations > 1. CIAPR Stamps > Contract with CIAPR Cancelled Stamps*

<sup>98</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Bridge 2088 > 1. Permits & Authorizations > 2. PRHT Authorization > Bridge 2088 PRHTA Approval*

<sup>99</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Bridge 2088 > 1. Permits & Authorizations > 5. Categorical Exclusion > Exclusion Categorical – Puente 2088*

<sup>100</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Bridge 2088 > 1. Permits & Authorizations > 8. PGC > Permiso General Consolidado*

- Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo *En Cumplimiento*  
Para la Monitoría correspondiente al año 2016, el Concesionario suministró Certificación de No Presencia de Pintura con Base de Plomo<sup>101</sup>, por lo que no era requerido obtener un permiso para estos efectos.
- Permiso de USACE *En Cumplimiento*  
El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, ya que, el proyecto no impacta algún cuerpo de agua, por lo que el Concesionario no debía prestar documentación relacionada.
- Manifiestos de Desperdicios Sólidos *En Cumplimiento*  
Ya que el proyecto se encuentra en progreso, el Concesionario suministró evidencia de los manifiestos<sup>102</sup> (Forma PGC-012) entregados desde el mes de marzo de 2019 hasta junio de 2020.
- Pago de Patentes y Arbitrios *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de una certificación<sup>103</sup> emitida por el municipio de San Juan, el 25 de febrero de 2019. La certificación indica el costo total del Proyecto y que el contratista por concepto de pagos de arbitrio de construcción está cubierto y con un crédito disponible a favor.
- Notificación para Proceder *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de la Notificación para Proceder<sup>104</sup> al contratista. La notificación para proceder fue emitida el 22 de enero de 2019. En la notificación para proceder se estableció una fecha para comenzar los trabajos de construcción del 19 de febrero de 2019. Además, la Notificación para Proceder indica que el proyecto debía ser sustancialmente completado en o antes de 360 días a partir del 19 de febrero de 2019. Para estos efectos el Concesionario informó que la Orden de Cambios #3<sup>105</sup> incluyó una extensión de tiempo de 104 días adicionales, y que la misma fue debidamente aprobada.
- Certificado de Terminación Sustancial *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de la Orden de Cambios #3 en la cual se aprueban 104 días adicionales a los 360 días que originalmente requería el proyecto. Este tiempo adicional enmienda la fecha de Terminación Sustancial para el 30 de septiembre de 2020.
- Certificado de Terminación Final *En Cumplimiento*

<sup>101</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents > 13. Proyectos > 13MAY17 > 18. Lead Base Paint Removal Permit > 03. Bridge 2088 > Plomo PGC-010*

<sup>102</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Bridge 2088 > 1. Permits & Authorizations > 14. Manifiestos Desperdicios Sólidos*

<sup>103</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Bridge 2088 > 1. Permits & Authorizations > 4. Taxes > 2088*

<sup>104</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Bridge 2088 > 2. Generales > 8. Notice to Proceed > NTP Puente 2088*

<sup>105</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Bridge 2088 > 2. Generales > CO3 firmado*

El Concesionario informó que a la fecha de la preparación de este informe el proyecto está en progreso, por lo tanto, no aplica la solicitud del Certificado de Terminación Final.

- Seguros En Cumplimiento  
El Concesionario proveyó evidencia de los seguros<sup>106</sup> para el Proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen: (i) *General Commercial Liability*; (ii) *Payment and Performance Bond*; (iii) Fondo del Seguro del Estado; (iv) *Builders Risk*; (v) *Automobile Liability*; (vi) *Umbrella Liability*; y (vii) *Employer's Liability Insurance*.
- Planos "As-Built" En Cumplimiento  
El Concesionario informó que a la fecha de la preparación de este informe el proyecto está en progreso, por lo tanto, aún no se encuentran disponibles los Planos "As-Built".

### **Demolition of Canopies Phase 2**

El Proyecto consiste en la demolición de los cobertizos de peaje en las Plazas de Toa Baja y Arecibo, además de la reconfiguración de los carriles conforme a la implementación de pórticos para el cobro de peajes por el Concesionario.

- Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico En Cumplimiento  
El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en las páginas de firma del contrato<sup>107</sup> entre el Concesionario y el Contratista (Tekmiek Construction Company), efectuado el 4 de agosto de 2017.
- Aprobación de la ACT En Cumplimiento  
El Concesionario presentó evidencia de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad<sup>108</sup>. Los planos de construcción del proyecto fueron endosados en carta fechada el 24 de enero de 2018.

Por otra parte, no fue necesaria la autorización de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), ya que, el proyecto es uno de rehabilitación.

- Evaluación Ambiental En Cumplimiento  
El Concesionario suministró una Determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica<sup>109</sup> en ambos municipios (Arecibo y Toa Baja), por lo tanto, no requirió una evaluación ambiental. De las Certificaciones de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica se desprende la siguiente información:

<sup>106</sup> Véase, Carpetas en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Bridge 2088 > 2. Generales > 7. CFSE Insurance Certificate*

*Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Bridge 2088 > 2. Generales > 6. Contractor Insurances*

<sup>107</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 1. CIAPR Stamps > Contract with CIAPR Cancelled Stamps*

<sup>108</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 2. PRHTA Authorization > PRHTA Authorization*

<sup>109</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 5. Categorical Exclusion*

- Arecibo – La Certificación cuenta con el número de caso 2018-229955-DEC-060376, con fecha de expedición del 14 de julio de 2018.
  - Toa Baja – La Certificación cuenta con el número de caso 2019-251833-DEC-070208, con fecha de expedición del 17 de enero de 2019.
- Permiso NPDES *En Cumplimiento*  
 El Permiso NPDES no era requerido para este proyecto.
- Storm Water Pollution Prevention Plan *En Cumplimiento*  
 El SWPPP es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie el SWPPP no era requerido.
- Permiso General Consolidado (PGC) *En Cumplimiento*  
 El Concesionario suministró evidencia el Permiso General Consolidado<sup>110</sup> para este proyecto.
  - Arecibo – El Permiso cuenta con el número 2018-229955-PGC-003068, con fecha de expedición del 3 de julio de 2018, y fecha de expiración del 3 de julio de 2023.
  - Toa Baja – El Permiso cuenta con el número 2019-251833-PGC-003749, con fecha de expedición del 19 de febrero de 2019, y fecha de expiración del 19 de febrero de 2024.
- Informes Plan CES *Cumplimiento Parcial*  
 El Concesionario suministró evidencia de los Informes Mensuales del Plan CES<sup>111</sup> para este proyecto por parte de la JCA.
  - Arecibo – Como se aprecia en la Tabla 8, el Inspector designado suministró los Informes Mensuales del Plan CES desde julio de 2018 hasta mayo de 2019. Los mismos fueron presentados mensualmente a la agencia correspondiente.

**Tabla 8: Registro de Informes Mensuales del Plan CES para la Plaza Peaje de Arecibo.**

<i>Demolition of Canopies Phase 2 - Arecibo</i>		
Mes del Informe	Certificación del Inspector	Recibido por JCA (Ponche)
Inicial - julio 2018	7-aug-18	14-aug-18
agosto 2018	10-sep-18	11-sep-18
septiembre 2018	5-oct-18	10-oct-18
octubre 2018	9-nov-18	13-nov-18
noviembre 2018	6-dec-18	7-dec-18
diciembre 2018	9-jan-19	10-jan-19
enero 2019	7-feb-19	13-feb-19
febrero 2019	11-mar-19	13-mar-19
marzo 2019	3-apr-19	10-apr-19
abril 2019	7-may-19	10-may-19
Final - mayo 2019	7-jun-19	13-jun-19

<sup>110</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 8. PGC*

<sup>111</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 9. Monthly Reports of CES Plan*

- Toa Baja – Como se aprecia en la Tabla 9, el Inspector designado suministró los Informes Mensuales del Plan CES desde marzo 2019 a febrero de 2020. No obstante, los informes correspondientes a los meses de agosto de 2019 a febrero de 2020, fueron sometidos a la JCA fuera del tiempo requerido por el Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación, Reglamento Núm. 5754 del 30 de diciembre de 1997. Este reglamento es utilizado como referencia en el Reglamento Conjunto y sus enmiendas. Las disposiciones establecen que “el primer informe deberá ser sometido no más tarde del quinto (5to) día laborable a partir de la fecha de inicio de las obras. Los informes subsiguientes deberán someterse mensualmente a partir de la fecha en que sea sometido el primer informe.”

Por otra parte, el Concesionario suministró una carta explicativa<sup>112</sup> en la cual el inspector designado del Plan CES expone que, por situaciones internas de su oficina, dichos informes no habían sido sometidos a la agencia pertinente. Además, informa que en agosto de 2020 sometió el informe final del Plan CES para el cierre del permiso.

**Tabla 9: Registro de Informes Mensuales del Plan CES para la Plaza Peaje de Toa Baja.**

<b>Demolition of Canopies Phase 2 - Toa Baja</b>		
<b>Mes del Informe</b>	<b>Certificación del Inspector</b>	<b>Recibido por JCA (Ponche)</b>
Inicial - marzo 2019	12-mar-19	13-mar-19
marzo 2019	9-apr-19	10-apr-19
abril 2019	7-may-19	10-may-19
mayo 2019	7-jun-19	13-jun-19
junio 2019	27-jun-19	28-jun-19
julio 2019	7-aug-19	14-aug-19
agosto 2019	16-sep-19	4-aug-20*
septiembre 2019	9-oct-19	4-aug-20*
octubre 2019	16-nov-19	4-aug-20*
noviembre 2019	10-dec-19	21-aug-20*
diciembre 2019	17-jan-20	21-aug-20*
enero 2020	6-feb-20	4-aug-20*
Final - febrero 2020	2-aug-20	4-aug-20*

\*Informes sometidos posterior a los cinco (5) días requeridos por la JCA.

Metropistas no presentó ninguna justificación adicional para su atraso en el incumplimiento con el tiempo de entrega de los informes, sin embargo, indica que no se perjudicó el permiso, ya que, la JCA no presentó ninguna amonestación a estos

<sup>112</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 9. Monthly Reports of CES Plan > 14. Carta Explicativa*

efectos y aprobó el cierre del permiso número 2019-251833-PGC-003749<sup>113</sup>, el 20 de enero de 2021.

- Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia del Permiso Núm. PG-PB-07-09-17-0084-RC<sup>114</sup> expedido por la JCA el 13 de septiembre de 2017, y con fecha de expiración del 12 de septiembre de 2022. La evidencia suministrada incluye el pago de cuota emitido para el Permiso.

Además, el Concesionario suministró la comunicación emitida por el Departamento de Recursos Naturales (DRNA, en la actualidad cobija las divisiones de la JCA) con fecha del 8 de mayo de 2019<sup>115</sup>, en donde el DRNA indica que cumple con todos los requisitos y se procede con el cierre del Permiso.

- Permiso de USACE *En Cumplimiento*  
El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, por lo que el Concesionario no presentó documentación relacionada.
- Manifiestos de Desperdicios Sólidos *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de los manifiestos<sup>116</sup> entregados del 26 de agosto de 2018 para la estructura de Arecibo, y el 9 y 10 de marzo de 2019 para la estructura de Toa Baja.
- Pago de Patentes y Arbitrios *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de recibos de los municipios de Arecibo y Toa Baja en cuanto al pago de las patentes y los arbitrios<sup>117</sup> del Proyecto. La evidencia suministrada incluye las patentes y arbitrios pagados.
- Notificación para Proceder *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de la Notificación para Proceder al contratista. La Notificación para Proceder inicial fue emitida con fecha del 24 de agosto de 2017<sup>118</sup>. En la Notificación para Proceder se estableció el 5 de septiembre de 2017, como la fecha para comenzar los trabajos de construcción. No obstante, el paso de los huracanes Irma (6 de septiembre de 2017) y María (20 de septiembre de 2017) por Puerto Rico retrasó el inicio del proyecto.

---

<sup>113</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 9. Monthly Reports of CES Plan > 15. Carta Cierre JCA Toa Baja Plan CES*

<sup>114</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 11. Permiso Material Contenido Plomo > Permiso Aprobado*

<sup>115</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 12. Cierre Permiso Material con Contenido de Plomo*

<sup>116</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 14. Manifiestos Desperdicios Solidos*

<sup>117</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 1. Permits & Authorizations > 4. Taxes*

<sup>118</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 2. Generales > 8. Notice to Proceed > 1. NTP Prior Hurricane Maria*

Con fecha del 9 de mayo de 2018<sup>119</sup>, se emite una segunda Notificación para Proceder. En la Notificación para Proceder se estableció el 18 de junio de 2018, como la fecha nueva para comenzar los trabajos de construcción.

– Certificado de Terminación Sustancial En Cumplimiento

El Concesionario proveyó evidencia de un Certificado de Terminación Sustancial<sup>120</sup> emitido para el Proyecto. Esta Certificación no corresponde al periodo bajo análisis (2019), no obstante, se identificó que Conforme al Certificado de Terminación Sustancial creado el 26 de mayo de 2020, y con fecha de emisión del 14 de febrero de 2020.

A modo de observación, se informa que hay una discrepancia en las fechas, ya que aparenta que el Certificado fue generado aproximadamente tres (3) meses posteriores a la fecha de emisión o fecha donde se considera que el trabajo está sustancialmente completado.

– Certificado de Terminación Final En Cumplimiento

El Concesionario informó que a la fecha de la preparación de este informe el proyecto está en proceso de cierre, por lo tanto, no cuentan con el Certificado de Terminación Final.

– Seguros En Cumplimiento

El Concesionario proveyó evidencia de los seguros<sup>121</sup> para el Proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen: (i) *General Commercial Liability*; (ii) *Payment and Performance Bond*<sup>122</sup>; (iii) Fondo del Seguro del Estado; (iv) *Automobile Liability*; (v) *Excess Liability*; (vi) *Worker's Compensation and Employer's Liability Insurance*; y (vii) *Inland Marine*.

– Planos As-Built En Cumplimiento

El Concesionario informó que a la fecha de la preparación de este informe el proyecto está en proceso de cierre, por lo tanto, no cuentan aún con los Planos "As-Built".

## **Resumen de la Evaluación**

Conforme la evaluación de los documentos provistos, el Concesionario ha sido consistente en el cumplimiento de la mayoría de los criterios evaluados. No obstante, se identificó que hubo incumplimiento en la entrega de los Informes Mensuales del Plan CES a la JCA para la evaluación en consideración a esta Monitoría. El Concesionario debe prestar especial atención a este asunto, ya que la JCA indica que se debe mantener en el proyecto un registro de estos documentos, especialmente en presencia (visitas) de funcionarios de la JCA en el proyecto. La JCA tiene la autoridad de imponer penalidades por cualquier infracción a las disposiciones del Reglamento correspondiente. La Tabla 10 presenta el resumen de la evaluación.

---

<sup>119</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 2. Generales > 8. Notice to Proceed > 2. NTP After Hurricane Maria*

<sup>120</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 2. Generales > 9. Substantial Completion > Substantial Completion Certificate*

<sup>121</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 2. Generales > 6. Contractor Insurance*

<sup>122</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 10. Design and Construction > Project List 2019 > Demolition of Canopies Phase 2 > 2. Generales > 11. Payment and Performance Bonds > Payment & Performance Bond*

**Tabla 10: Resumen de la Evaluación de los Requerimientos de Diseño y Construcción**

<b>Criterio</b>	<b>Bridge 2088</b>	<b>Demolition of Canopies Phase 2</b>
Estampillas CIAPR	C	C
Pago de Aranceles	C	C
Aprobación de la ACT	C	C
Evaluación Ambiental	C	C
Permiso NPDES	C	C
<i>Storm Water Pollution Prevention Plan</i>	C	C
Permiso General Consolidado	C	C
Informes Plan CES	C	CP
Permiso Plomo	C	C
Permiso USACE	C	C
Manifiestos Desperdicios	C	C
Patentes y Arbitrios	C	C
Notificación para Proceder	C	C
Terminación Sustancial	C	C
Terminación Final	C	C
Seguros	C	C
Planos As-Built	C	C
<b>Legenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento		

## Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos

La Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT, dentro de un término de quince (15) días al finalizar cada mes, un informe sustancialmente similar al Apéndice 19 del Contrato de Concesión. Estos informes deben ser preparados con los datos del proveedor de servicios de cobro de peajes electrónicos en las Autopistas y deben incluir un estimado detallado de los DNCT para el periodo cubierto por el informe. El Apéndice 19 del Contrato de Concesión, titulado *Form of Monthly ETC Traffic Report*, consiste de una plantilla de informe de las transacciones electrónicas en los peajes y sus correspondientes ingresos basando en las tarifas aplicables para el periodo.

### Implementación

Conforme al requerimiento de la Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión el Concesionario generó su propia plantilla para los informes solicitados. La plantilla del Concesionario es sustancialmente similar al Apéndice 19 del Contrato. Las diferencias principales entre el mencionado Apéndice 19 y la plantilla del Concesionario son:

- El Apéndice 19 presenta una sección para la tabulación de las tarifas de peajes aplicables en cada plaza por clase de vehículo, mientras que la plantilla del Concesionario no.
- El Apéndice 19 no hace distinción entre las transacciones electrónicas normales y las transacciones *v-tolls*, mientras que la plantilla del Concesionario sí.

### Metodología de Evaluación

Para este renglón se toma en consideración los quince (15) días calendarios impuestos por el Contrato de Concesión para la entrega del informe.

### Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoría de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos. El Año Natural 2019 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos.

- Presentación de los Informes *En Cumplimiento*  
Se nos suministró evidencia del sometimiento del Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos<sup>123</sup> para los siguientes periodos, en las fechas indicadas:

<u>Mes</u>	<u>Fecha de Entrega</u>
– enero .....	7-feb-2019
– febrero .....	11-mar-2019
– marzo .....	12-abr-2019
– abril.....	7-may-2019
– mayo.....	7-jun-2019
– junio.....	11-jul-2019
– julio .....	6-ago-2019
– agosto.....	9-sep-2019
– septiembre.....	9-oct-2019
– octubre .....	12-nov-2019

<sup>123</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.a Traffic and DTL Reports*



- noviembre..... 10-dic-2018
- diciembre..... 10-ene-2020

Todos los informes para el año natural 2019 fueron sometidos por el Concesionario dentro del término de quince (15) días calendarios establecido en el Contrato de Concesión.

Observación: Los informes titulados *Form of Monthly ETC Traffic Report* correspondientes a los meses: febrero, marzo, abril, junio, julio y septiembre indican que son para el año 2018, en vez de para el 2019. No obstante, se observó diferencia entre la información presentada para el año 2018 en comparación con el año 2019. Al cuestionarle al Concesionario sobre dichas observaciones, su respuesta fue la siguiente:

*“Confirmamos que los reportes de referencia corresponden al año 2019. La referencia al año 2018 se debe a un error tipográfico.”*

### **Resumen de la Evaluación**

Dada la documentación suministrada se considera al Concesionario en cumplimiento con el sometimiento de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos. La Tabla 11 presenta un resumen de la evaluación.

**Tabla 11: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos**

Criterio	Resultado
Presentación de los Informes	<b>C</b>
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

## Informes de Características del Tráfico

La Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT un Informe Trimestral de Características de Tráfico. Estos informes deben ser sometidos dentro de un término de veinte (20) días laborables desde que finalice cada trimestre.

### Implementación

Conforme al requerimiento de la Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión el Concesionario generó una plantilla para los Informes de Características del Tráfico. En esta plantilla el Concesionario incluye los conteos mensuales de tráfico para cada una de las Plazas de Peajes en las Autopistas (el conteo se provee por clase de vehículo), el total resumido por vía (i.e. PR-5 y PR-22) de los conteos de tráfico para el trimestre. El Concesionario envía los Informes de Características del Tráfico con una frecuencia mensual a la ACT.

### Metodología de Evaluación

Para este renglón se toma en consideración los veinte (20) días laborables establecidos en el Contrato de Concesión para la entrega del informe.

### Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoría de los Informe de Características del Tráfico. El año natural 2019 debía incluir cuatro (4) Informes Trimestrales de Características del Tráfico. Sin embargo, ya que el Concesionario los presenta mensualmente, se suministraron doce (12) informes en total.

- Presentación de los Informes En Cumplimiento  
Se nos suministró evidencia del sometimiento de los siguientes Informes de Características del Tráfico<sup>124</sup> para el año 2019, en las fechas indicadas:

<u>Mes</u>	<u>Fecha de Entrega</u>
– enero .....	7-feb-2019
– febrero .....	11-mar-2019
– <b>marzo (1<sup>er</sup> Trimestre)</b> .....	<b>12-abr-2019</b>
– abril.....	7-may-2019
– mayo.....	7-jun-2019
– <b>junio (2<sup>do</sup> Trimestre)</b> .....	<b>11-jul-2019</b>
– julio .....	6-ago-2019
– agosto.....	9-sep-2019
– <b>septiembre (3<sup>er</sup> Trimestre)</b> .....	<b>9-oct-2019</b>
– octubre .....	12-nov-2019
– noviembre.....	10-dic-2019
– <b>diciembre (4<sup>to</sup> Trimestre)</b> .....	<b>10-ene-2020</b>

Todos los informes trimestrales para el año 2019 fueron entregados dentro del término de veinte (20) días laborables que requiere el Contrato de Concesión.

<sup>124</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.a Traffic and DTL Reports*

A modo de resumen y visualizar el comportamiento del tráfico vehicular, la Tabla 12 y Tabla 13 muestran el tráfico vehicular mensual reportado por el Concesionario para la PR-5, PR-22 y DTL para el año 2018 y el año 2019 sucesivamente.

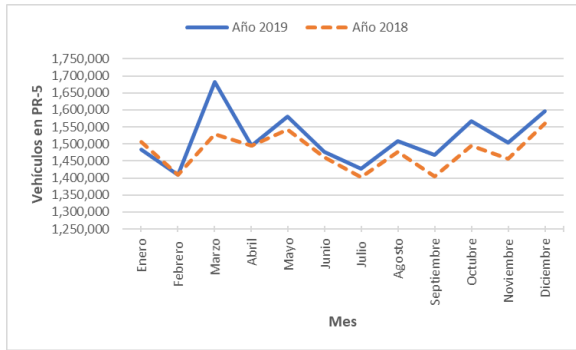
**Tabla 12: Conteos mensuales de tráfico para el año 2018.**

AÑO 2018	Mes	PR-5	PR-22	DTL	Total
	enero	1,506,631	13,894,028	223,530	15,624,189
	febrero	1,410,112	12,960,135	194,131	14,564,378
	marzo	1,528,126	14,341,377	197,019	16,066,522
	abril	1,495,746	14,099,207	211,379	15,806,332
	mayo	1,541,903	14,635,589	217,844	16,395,336
	junio	1,460,740	14,281,506	200,744	15,942,990
	julio	1,402,544	14,022,337	172,788	15,597,669
	agosto	1,476,322	14,523,379	233,096	16,232,797
	septiembre	1,403,977	13,505,800	201,737	15,111,514
	octubre	1,494,361	14,203,800	236,210	15,934,371
	noviembre	1,455,617	13,715,230	204,050	15,374,897
	diciembre	1,559,924	14,576,755	197,029	16,333,708
<b><u>188,984,703</u></b>					

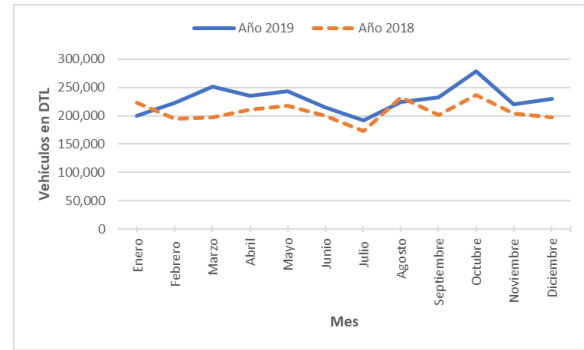
**Tabla 13: Conteos mensuales de tráfico para el año 2019.**

AÑO 2019	Mes	PR-5	PR-22	DTL	Total
	Enero	1,484,560	14,023,000	200,429	15,707,989
	Febrero	1,408,929	12,982,509	223,369	14,614,807
	Marzo	1,681,568	14,688,262	251,441	16,621,271
	Abril	1,495,119	13,866,061	235,338	15,596,518
	Mayo	1,581,185	14,638,185	243,768	16,463,138
	Junio	1,477,558	14,049,073	215,243	15,741,874
	Julio	1,426,805	13,849,293	192,157	15,468,255
	Agosto	1,509,395	14,206,889	224,866	15,941,150
	Septiembre	1,467,854	13,395,214	232,594	15,095,662
	Octubre	1,566,729	14,507,823	279,318	16,353,870
	Noviembre	1,503,690	13,958,861	220,185	15,682,736
	Diciembre	1,595,668	14,787,097	229,840	16,612,605
<b><u>189,899,875</u></b>					

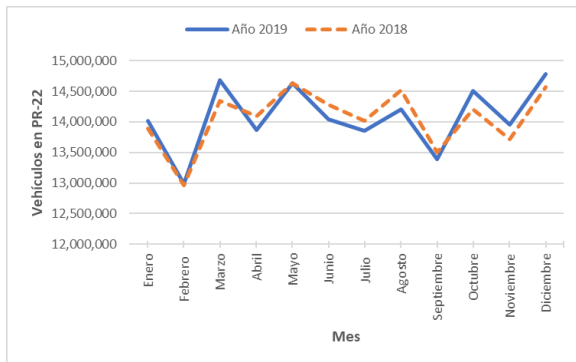
Las Gráficas a continuación muestran las comparativas del conteo mensual de tráfico vehicular entre el 2018 y 2019. En las mismas se puede apreciar que hubo un aumento en el tráfico vehicular en algunos meses del año 2019 en comparación con el año previo.



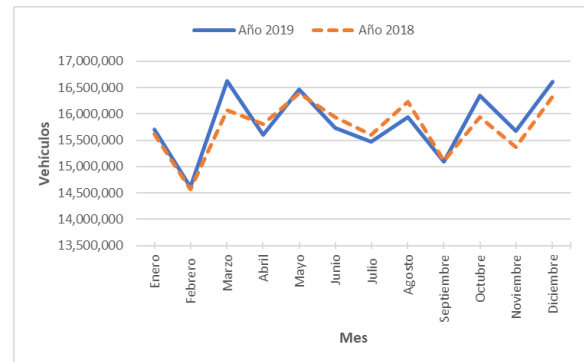
Gráfica 1: Tráfico vehicular mensual en la PR-5



Gráfica 3: Tráfico vehicular mensual en el DTL



Gráfica 2: Tráfico vehicular mensual en la PR-22



Gráfica 4: Tráfico vehicular mensual para las Autopista

## Resumen de la Evaluación

Dada la documentación evaluada se considera al Concesionario en cumplimiento con la presentación de los Informes de Características del Tráfico. La Tabla 14 presenta el resumen de la evaluación.

Tabla 14: Resumen de la Evaluación de los Informes de Características del Tráfico

Criterion	Resultado
Presentación de los Informes	C

**Leyenda:** C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento

A modo de observación, se identificó que durante la pasada Monitoría, el Concesionario no había cumplido con la información requerida para los informes por la Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión. Ninguno de los informes sometidos por el Concesionario durante la pasada Monitoría incluyó la información de proyecciones para trimestres subsiguientes, según requerido por los sub-incisos (i) y (iii), ni la información de los niveles de servicio en cada milla de carretera de las Autopistas, según requerido por el sub-inciso (ii). No obstante, el Concesionario indica que este asunto fue acordado verbalmente con la ACT a inicios de la Concesión durante una reunión. Además, el Concesionario incluye una nota en las cartas que acompañan los informes, la cual indica que "...base on our formats which were agreed upon and accepted, we are officially submitting to you the following reports...". No obstante, se le informó al Concesionario que este tipo de acuerdo o modificación debería estar en cumplimiento con el Artículo 5 del Contrato de Concesión.

Por otra parte, es importante señalar que el contenido de los informes no es parte del alcance de esta monitoría.

## Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico

La Sección 8.1(c) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe notificar oportunamente a la ACT sobre todo incidente de tráfico, incluyendo emergencias y accidentes, para los cuales se requiere un informe bajo el Artículo 4.07 de la *Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*, Ley Núm. 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada. El Concesionario también debe notificar a la ACT todas las reclamaciones realizadas por o en contra del Concesionario, además de las reclamaciones que el Concesionario proyecta que sean realizadas por o en contra del Concesionario.

### Implementación

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión, el Concesionario ha optado por realizar las notificaciones de incidentes a la ACT con una frecuencia mensual. Para esto el Concesionario ha generado un formato de informe que incluye la localización, fecha y hora, clasificación, y una breve descripción de los incidentes registrados. Por otro parte, el Concesionario remite a la ACT otro informe trimestral que incluye todos los datos de los informes mensuales y también incluye los datos de reclamaciones realizadas en contra del Concesionario y el monto reclamado o pagado, por tipo y clasificación.

### Metodología de Evaluación

La evaluación fue dividida en dos (2) renglones principales. Estos dos (2) renglones son la Presentación de Informes de Notificaciones y la Fecha de Presentación de Informes Trimestrales.

### Evaluación

A continuación, los resultados de la evaluación de los Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes y los Informes Trimestrales de Incidentes. El Año Natural 2019 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes y cuatro (4) Informes Trimestrales de Incidentes.

- Presentación de Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes *En Cumplimiento*  
El Concesionario suministró evidencia de la presentación del Informe Mensual de Notificaciones de Incidentes<sup>125</sup> para todos los meses del año 2019:

<u>Mes</u>	<u>Fecha de Entrega</u>
– enero .....	7-feb-2019
– febrero .....	11-mar-2019
– marzo .....	12-abr-2019
– abril .....	7-may-2019
– mayo .....	7-jun-2019
– junio .....	11-jul-2019
– julio .....	6-ago-2019
– agosto .....	6-sep-2019
– septiembre .....	9-oct-2019
– octubre .....	12-nov-2019
– noviembre .....	10-dic-2019
– diciembre .....	10-ene-2020

<sup>125</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.b Incident Management Reports*

▪ Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes En Cumplimiento

El Concesionario suministró evidencia del sometimiento de los siguientes Informes Trimestrales de Incidentes<sup>126</sup>:

- Primer Trimestre ..... 12-abr-2019
- Segundo Trimestre ..... 11-jul-2019
- Tercer Trimestre ..... 9-oct-2019
- Cuarto Trimestre ..... 10-ene-2020

El Concesionario suministró evidencia de la presentación de todos los Informes Trimestrales de Incidentes antes de los veinte (20) días laborables del siguiente trimestre.

**Resumen de la Evaluación**

Dada la documentación evaluada se considera al Concesionario en cumplimiento con el sometimiento de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico. La Tabla 15 presenta el resumen de la evaluación.

**Tabla 15: Resumen de la Evaluación de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico**

Criterio	Resultado
Presentación Informes Mensuales de Notificaciones de Incidentes	<b>C</b>
Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes	<b>C</b>
<b>Leyenda:</b> C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

Nota: Es importante señalar que el contenido de los informes no es parte del alcance de esta monitoría.

<sup>126</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.b Incident Management Reports*

## Informes de Incidentes Ambientales

La Sección 8.1(d) del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de remitir a la ACT ciertos informes de incidentes ambientales. En específico, esta sección requiere informar a la ACT de cualquier incidente de liberación, descarga, vertido, derramamiento (accidental o intencional) de cualquier cantidad reportable, (según se define en la Ley Ambiental aplicable) de Sustancias Peligrosas, el lugar donde ocurrió el incidente, el tiempo, las agencias involucradas, el daño que ha ocurrido y, en su caso, las medidas correctivas adoptadas. Dicho informe, realizado acorde con las Leyes Ambientales aplicables, debe ser remitido a la ACT en un término no mayor de siete (7) días desde la fecha que ocurrió dicho incidente ambiental.

El Concesionario suministró copia del informe ambiental<sup>127</sup> correspondiente al año bajo evaluación y también suministró hoja de trámite de dicho informe para corroborar si fue remitido a la ACT puntualmente.

Fecha de Incidente:	Fecha de Notificación a JCA:	Fecha de Notificación a ACT:
30-enero-19	30-enero-19	31-enero-19

El Concesionario sometió el informe de incidente ambiental tanto a la JCA como a la ACT según las fechas indicadas anteriormente. A tales efectos, se determina que el Concesionario cumplió con el tiempo establecido en las obligaciones contractuales.

---

<sup>127</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.c Environmental Incident Reports*

## Informes Financieros

La sección 8.1(e) del Contrato de Concesión establece que, durante la vigencia del contrato, el Concesionario entregará a la ACT en un periodo de sesenta (60) días contados a partir del último día de cada periodo de seis (6) meses, una copia de los estados financieros sin auditar del Concesionario. Además, el Contrato establece que el Concesionario deberá emitir y proveer, al cierre del año, un estado financiero auditado preparado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados incluyendo, con cada estado financiero auditado, la opinión adicional de un Contador Público Autorizado (en lo subsiguiente “CPA”) independiente contratado por el Concesionario.

### **Metodología de Evaluación**

De acuerdo a lo anterior, el cumplimiento de Concesionario con el Contrato de Concesión en cuanto a los informes financieros se circunscribe al cumplimiento de informar, reportar y entregar los informes a la ACT en el término establecido en el Contrato. Como parte de los documentos a ser evaluados para la Monitoría, se le solicitó al Concesionario que sometieran copia de todos los informes financieros reportados por el Concesionario a la ACT incluyendo las cartas de trámite o evidencia de envío.

### **Evaluación**

A continuación, la monitoría del cumplimiento del Concesionario con el sometimiento de los Informes Financieros a la ACT.

### **Estados Financieros Auditados**

En la Sección 1.1 del Contrato de Concesión define año reportable (*reporting year*) como aquel periodo que comprende desde el 1 de julio del año corriente al 30 de junio del año próximo. Este año reportable se conoce como año fiscal. De acuerdo a lo anterior, para cumplir con el Contrato de Concesión, el Concesionario tenía la obligación de emitir y reportar un estado financiero auditado al cierre del año reportado, quiérase decir, al 30 de junio de cada año.

Nótese que el cierre del periodo contable del Concesionario es al 31 de diciembre de cada año, por tanto, el año reportable según el Contrato de Concesión es diferente al del Concesionario. En lugar de un año fiscal, el año reportable del Concesionario comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, lo que se conoce como año calendario. Es por dicha razón que el Concesionario emite estados financieros auditados<sup>128</sup> a su cierre, o sea, al 31 de diciembre de cada año.

De la documentación sometida por el Concesionario y la ACT, se pudo identificar que los estados financieros auditados a la fecha del 31 de diciembre de 2019 fueron emitidos y reportados a la ACT<sup>129</sup>. Los estados financieros auditados que fueron revisados también constan con la carta de opinión del CPA auditor según requerida por el Contrato de Concesión.

Nótese que, el Contrato no fue enmendado para disponer un cambio en la definición de año reportable ni en el término de los informes requeridos, por lo que los informes auditados deben ser emitidos para cada cierre de año reportable, o sea, al 30 de junio de cada año.

---

<sup>128</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.c Financial Reports > 2019 Annual Audited Financial Statements*

<sup>129</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.c Financial Reports > 2019 Evidencia entrega PRHTA Estados Financieros Auditados YR*

Durante la pasada Monitoría (correspondiente al año 2018), el Concesionario suministró durante el proceso de evaluación una carta (con fecha del 5 de abril de 2018) emitida por la ACT y dirigida al Sr. Gonzalo Alcalde con fecha del 15 de mayo de 2015, en la que se indica que la ACT mejoró el requisito de emisión de informes financieros. A tenor con dicha correspondencia, a partir del 15 de mayo de 2015, al Concesionario se le requeriría emitir (1) informes financieros no auditados al cierre de cada trimestre calendario, es decir cuatro (4) informes no auditados correspondientes al cierre de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y un (1) informe auditado al final de año calendario, es decir, el 31 de diciembre de cada año. No obstante, se enfatiza que esta correspondencia no cumple con los requisitos dispuestos en la Sección 20.3 del Contrato, por tanto, la misma no se considera de por sí una enmienda el Contrato sobre la definición de año reportable y el término de los informes requeridos en la Sección 8.1(e) del Contrato.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior, se considera que el Concesionario está en cumplimiento con el sometimiento de Estados Financieros Auditados a la ACT. Sin embargo y a modo de observación, se resalta la discrepancia entre los periodos de los informes requeridos por el Contrato de Concesión y el cierre del año fiscal del Concesionario.

### **Estados Financieros No-Auditados**

La Sección 1.1 del Contrato de Concesión define año reportable (*reporting year*) como aquel periodo que comprende desde el 1 de julio del año corriente al 30 de junio del año próximo. De acuerdo a lo anterior, para cumplir con el Contrato, el Concesionario tenía la obligación de emitir un estado financiero no auditado para cada periodo de seis (6) meses, quíerases decir para cada periodo terminando el 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año y remitirlo a la ACT en o antes de sesenta (60) días culminado cada periodo.

El Concesionario suministró informes trimestrales, en lugar de informes semestrales como estipula el Contrato de Concesión. No obstante, la ACT está de acuerdo con la entrega de estos informes para los periodos indicados en la Tabla 16.

**Tabla 16: Periodos de Cierre de Estados Financieros Trimestrales No-Auditados Sometidos por Concesionario**

<b>Cierre de Estados Financieros Trimestrales No-Auditados</b>	
<b>Periodo terminando en:</b>	<b>Fecha de Entrega a la ACT:</b>
31 de marzo de 2019	14 de mayo de 2019
30 de junio de 2019	13 de agosto de 2019
30 de septiembre de 2019	14 de noviembre de 2019
31 de diciembre de 2019	14 de febrero de 2020

Se pudo confirmar además que los informes financieros no auditados estipulados en la Sección 1.1 del Contrato de concesión, entíendase junio y diciembre fueron reportados a la ACT dentro del periodo de sesenta (60) días requerido en el Contrato. Este hecho se confirmó según las cartas de trámite inspeccionadas, correspondencia, mensajería, u otra documentación provista para confirmar envío a la ACT, o por haber sido provista la documentación por la misma ACT.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior se considera al Concesionario en cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros No-Auditados a la ACT.

## **Resumen de la Evaluación**

La Tabla 17 a continuación presenta el resumen de la evaluación.

**Tabla 17: Resumen de la Evaluación del Sometimiento de Informes Financieros por el Concesionario a la ACT**

<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>
Informes Financieros Auditados	<b>C</b>
Informes Financieros No-Auditados	<b>C</b>
<b>Leyenda:</b> C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

## Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL

La Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT informes mensuales sobre el desempeño del BRT/DTL. Tales informes deben incluir la siguiente información en intervalos de diez (10) minutos:

- Volúmenes de Tráfico Observado;
- Velocidades Promedio; y
- Tarifas de peaje aplicables en los periodos informados

### Implementación

Conforme al requerimiento de la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión el Concesionario generó una plantilla para los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No obstante, debido al volumen de datos que requiere la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 y en consideración que el Concesionario entrega los informes a la ACT, el Banco Gubernamental de Fomento, y a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas; la plantilla del Concesionario es un formato resumen donde se provee la velocidad promedio, las tarifas de peaje promedio, y el volumen de tráfico promedio durante cada día de operación del BRT/DTL. El Concesionario incluye notas en su plantilla de informe donde indica que el detalle de los volúmenes de tráfico y las velocidades promedio, así como las tarifas de peajes aplicables, para intervalos de cinco (5) minutos están disponibles de la ACT solicitarlos.

### Metodología de Evaluación

Debido a que el Contrato de Concesión no impone fechas límites para el sometimiento de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL la evaluación solo se concentró en el sometimiento de los informes a la ACT por el Concesionario.

### Evaluación

A continuación, los resultados de la monitoría de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. El año natural 2019 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No se suministró evidencia que el Concesionario haya sometido los informes para los meses de enero a diciembre 2019 a la ACT. No obstante, el Concesionario sometió una hoja de trámite que pone a la disposición de la ACT los informes en intervalos de cinco (5) minutos de ser requeridos.<sup>130</sup>

### Resumen de la Evaluación

El Concesionario ha incumplido con el sometimiento de la información requerida por la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión. Así las cosas, el sometimiento de informes está en incumplimiento con los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. La Tabla 18 presenta un resumen de la evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL.

Tabla 18: Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL

Criterio	Resultado
Presentación de los Informes	I
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

<sup>130</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.a Traffic and DTL Reports*

Según mencionado en Monitorías anteriores, aunque el Concesionario ha incumplido en el sometimiento del detalle del desempeño del BRT/DTL, si existe la capacidad de generar los informes solicitados por el Apéndice 10 (aunque sean voluminosos). No obstante, el Concesionario informó que la ACT tiene acceso al sistema que genera los informes, por lo que, de desearlo, podrían generar los informes requeridos cuando lo estimen necesario.

Este incumplimiento ha sido identificado en los Informes de Monitorías previas. En donde se expone que, para beneficio de las partes (la ACT y el Concesionario) deberían evaluar la posibilidad de realizar un acuerdo en conformidad con la presentación de los Informes Mensuales del BRT/DTL, si la presentación del informe debería continuar siendo un requerimiento del Contrato de Concesión y/o la disponibilidad del mismo.

Por lo que es importante mencionar que, las cartas de trámite de los informes mensuales del Concesionario a la ACT incluyen notas, que la información del informe está disponible de ser requerida por la ACT.

## Peajes

El Contrato de Concesión mediante el Artículo 7, la Sección 3.16(c), y los Apéndices 10 y 11 establece las condiciones bajo las cuales se estarán recaudando los peajes y otros ingresos a los que tiene derecho el Concesionario en las Autopistas. La Sección 7.2 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario tendrá derecho durante el Término de la concesión a dos tipos de ingresos, Ingresos de Peajes (*Toll Revenues*) e Ingresos No-Peajes (*Non-Toll Revenues*). Los Ingresos de Peajes se establecen como los peajes pagados por los usuarios para el uso de las Autopistas. Los Ingresos de Peajes incluyen también la porción correspondiente al Concesionario del Carril de Peaje Dinámico en la PR-22.

Por otro lado, la Sección 3.16(c) define las condiciones para el cobro de aquellos Peajes No Pagados por los usuarios de las Autopistas (*Delinquent Non-Cash Tolls*) (“DNCT” por sus siglas en inglés). Los DNCT incluyen toda cantidad de peajes electrónicos, por video, o de otro tipo pagaderos en las Autopistas pero que no fueron pagados por los usuarios, en violación a las leyes aplicables. Los DNCT no incluyen los vehículos no sujetos al cobro de peajes (Sección 1(b) del Apéndice 10), peajes no pagados como consecuencia de un defecto en la operación del sistema de peajes, peajes no pagados como resultado de un incumplimiento del Concesionario con los términos del Contrato de Concesión, y aquella porción correspondiente a la ACT del ingreso del Carril de Peaje Dinámico en la PR-22 no pagado por usuarios. La Sección 3.16(c) establece que los DNCT serán pagaderos al Concesionario por la ACT, independientemente si la ACT recobra o no los DNCT.

El Apéndice 10 establece los términos bajo los cuales el Concesionario estará permitido a establecer el cobro de los peajes en las Autopistas y en el Carril de Peaje Dinámico de la PR-22. Este Apéndice establece los cálculos para las tarifas de peajes a ser implementadas en las Autopistas y las notificaciones por el Concesionario de tales tarifas tanto a la ACT como al público general, entre otras cosas. Finalmente, el Apéndice 11 establece los términos para los servicios de cobro de peajes por terceros durante la Concesión, así como los honorarios de los proveedores por tales servicios.

### Implementación

Conforme las disposiciones del Contrato de Concesión el Concesionario ha cobrado los peajes en las Autopistas desde los inicios de la concesión. También ha implementado los aumentos en las tarifas de tales peajes según se le permite.

**Configuración de los Puntos de Cobro de Peajes en las Autopistas:** La estructura de cobro de peajes en las Autopistas ha variado desde los inicios de la Concesión, cambiando desde una configuración mediante la cual se realizaba cobro de peajes electrónicos y cobro de peajes en efectivo a una donde solo se cobran peajes electrónicos utilizando sistemas de Cobro de Peaje Abierto (*Open Road Tolling*, ORT por sus siglas en inglés). La infraestructura de este sistema consiste de pórticos instalados en las Autopistas que cuentan con el equipo necesario para el cobro de los peajes electrónicamente sin la necesidad de las típicas plazas utilizadas en el pasado. Con esta modalidad de cobro las Plazas de Peajes existentes solo son utilizadas para los carriles de Recarga AutoExpreso. La configuración de las Plazas de Peajes en la PR-5 y la PR-22 con el sistema ORT para el año 2019 es según se presenta en la Tabla 19.

Tabla 19: Configuración de Plazas de Peajes para el Año 2019

Carretera	Plaza	Localización de Plaza	Carriles de Recarga AutoExpreso	Dirección de Cobro	Localización del Pórtico ORT
PR-22	Buchanan	Km. 7.4	3	Este	Km. 8.8
				Oeste	Km. 8.8
PR-22	Toa Baja	Km. 21.8	2	Este	Km. 20.0
				Oeste	Km. 21.4
PR-22	Vega Alta	Km. 31.5	1	Este	Km. 31.8
				Oeste	Km. 31.4
PR-22	Manatí	Km. 45.5	1	Este	Km. 45.0
				Oeste	Km. 44.9
PR-22	Arecibo	N/A	0	Este	Km. 64.6
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Arecibo Rampa	N/A	0	Este	Km. 65.3
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Hatillo	Km. 82.3	1	Este	Km. 82.7
				Oeste	Km. 82.0
PR-5	Bayamón	Km. 6.75	1	Norte	Km. 6.3
				Sur	Km. 6.9

**Carril del Bus Rapid Transit/Dynamic Toll Lane:** A partir del mes de agosto de 2013 comenzaron las operaciones del *Bus Rapid Transit / Dynamic Toll Lane* (en lo subsiguiente “BRT/DTL”). El mismo consiste de dos (2) carriles en la mediana central de la PR-22, comenzando en la Plaza de Peaje de Toa Baja y extendiéndose hasta la Estación del Tren Urbano de Bayamón. Los carriles en la PR-22 terminan en la intersección con la PR-5. Estos carriles permiten el acceso de vehículos Clase 1 a una tarifa de peaje variable según las condiciones del tránsito en la PR-22 y según el uso de los carriles por los usuarios. Conforme al Contrato de Concesión, el manejo y mantenimiento de este sistema es la responsabilidad del Concesionario. El BRT/DTL cuenta con dos (2) puntos de cobro de peaje (independientes a los puntos de cobro en las Plazas de la PR-22). Estos puntos también son del tipo ORT. Los puntos de cobro de peajes del BRT/DTL se presentan en la Tabla 20.

Tabla 20: Localización de los Puntos de Cobro del BRT/DTL

Carretera	Municipio	Localización del Pórtico ORT	Dirección de Cobro
PR-22	Toa Baja	Km. 21.3	Este
PR-22	Bayamón	Km. 12.7	Oeste

### **Metodología de Evaluación**

Para la evaluación de los peajes en las Autopistas se procedió a evaluar los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos sometidos por el Concesionario a la ACT. Esto para determinar la cantidad total de peajes que el Concesionario debió cobrar para cada periodo. Entonces se procedió a comparar esta cantidad con la cantidad de desembolsos realizados por el Banco Popular al Concesionario para los periodos.

Además, se revisaron los cálculos de aumentos en los peajes conformes las disposiciones del Contrato de Concesión.

## **Evaluación**

A continuación, los resultados de la monitoría de los peajes en las Autopistas.

### ***Tarifas de Peajes***

El cómputo de las Tarifas de los Peajes en las Autopistas se establece en la Sección 2.1(a) del Apéndice 10. Esta Sección establece que las Tarifas de los Peajes serán calculadas utilizando como base las tarifas vigentes al inicio de la concesión. También establece que las tarifas serán revisadas con una frecuencia anual a partir del año 2014, ya que se establece que las tarifas vigentes al inicio de la concesión debieron permanecer hasta el 31 de diciembre de 2013.

El cálculo de las Tarifas de Peajes queda establecido en el Apéndice 10 como la tarifa del año predecesor al que aplique cualquier aumento multiplicado por el aumento en el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos en el año predecesor, si alguno, multiplicado por 1.5%.

Conforme a lo anterior el cálculo de los porcentos de aumento en las Tarifas de Peajes efectivas el 1 de enero de 2019 se presenta en la Tabla 21, y para las efectivas el 1 de enero de 2020 se presenta en la Tabla 22. Los porcentos de incremento en el Índice de Precios al Consumidor pueden ser obtenidos a través del portal <https://www.usinflationcalculator.com/inflation/consumer-price-index-and-annual-percent-changes-from-1913-to-2008/> del *United States Bureau of Labor Statistics*.

**Tabla 21: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2019**

<b>Sección del Apéndice 10</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2017 [ A ]	2.10%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Porcentaje [ B ]	1.50%
<b>2.1(a)(iii)</b>	<b>Aumento en Peajes Efectivo el 1 de Enero de 2019 [ C = A + B ]</b>	<b>3.60%</b>

**Tabla 22: Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2020**

<b>Sección del Apéndice 10</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2018 [ A ]	1.90%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Porcentaje [ B ]	1.50%
<b>2.1(a)(iii)</b>	<b>Aumento en Peajes Efectivo el 1 de Enero de 2020 [ C = A + B ]</b>	<b>3.40%</b>

Para efectos de establecer las Tarifas de Peajes que se aplicarán a las Autopistas, la Sección 2.3(a) del Apéndice 10 establece una regla de redondeo que debe ser aplicada a las tarifas finales a establecerse. Específicamente, esta Sección establece que del cálculo correspondiente no resultar en una tarifa de una décima del dólar (10¢), entonces el cálculo debe redondearse a la décima del dólar próxima al resultado. No obstante, para efectos del cálculo de las tarifas para el próximo año el aumento será calculado basado en

los resultados del aumento sin considerar el redondeo a la próxima décima del dólar. Además, mediante la Enmienda #5 se estableció que para las tarifas de las plazas reconfiguradas para el cobro de peajes en ambas direcciones se establece que estas solo estarán sujetas al redondeo a la próxima fracción de 5¢, y no al redondeo de la décima de dólar.

Conforme a lo anterior, la Tabla 23 muestra el aumento en las tarifas aplicados hasta el final del 2019 por el Concesionario antes de aplicar los redondeos establecidos por el Apéndice 10, mientras que la Tabla 24 muestra las tarifas de la Tabla 23 con el redondeo aplicado.

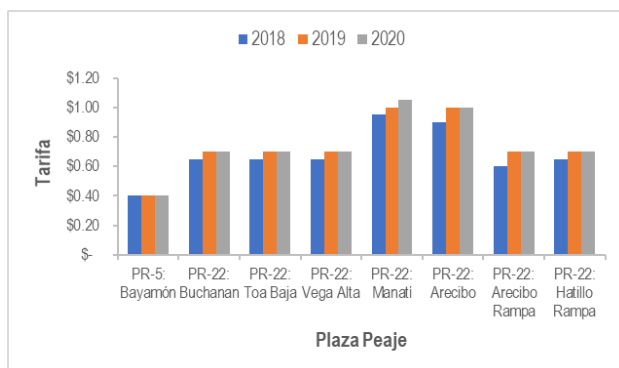
**Tabla 23: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Antes de Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10**

Carretera	Plaza	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
<b>Tarifas Reconfiguradas para el Año 2018 [ A ]</b>								
PR-5	Bayamón	0.351	0.650	0.949	1.248	1.547	1.846	2.145
PR-22	Buchanan	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743
PR-22	Toa Baja	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743
PR-22	Vega Alta	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743
PR-22	Manatí	0.949	1.846	2.145	2.444	2.743	3.043	3.342
PR-22	Arecibo	0.897	1.794	2.094	2.392	2.692	2.991	3.290
PR-22	Arecibo Rampa	0.598	1.196	1.495	1.794	2.094	2.393	2.692
PR-22	Hatillo Rampa	0.650	1.248	1.547	1.846	2.145	2.444	2.743
<b>Tarifas Aumentadas para el Año 2019 [ B = A x (100% + 3.60%) ]</b>								
PR-5	Bayamón	0.364	0.673	0.983	1.293	1.602	1.913	2.223
PR-22	Buchanan	0.673	1.293	1.603	1.913	2.223	2.532	2.842
PR-22	Toa Baja	0.673	1.293	1.603	1.913	2.223	2.532	2.842
PR-22	Vega Alta	0.673	1.293	1.603	1.913	2.223	2.532	2.842
PR-22	Manatí	0.983	1.913	2.223	2.532	2.842	3.152	3.462
PR-22	Arecibo	0.930	1.859	2.169	2.479	2.789	3.098	3.408
PR-22	Arecibo Rampa	0.620	1.239	1.549	1.859	2.169	2.479	2.789
PR-22	Hatillo Rampa	0.673	1.293	1.603	1.913	2.223	2.532	2.842
<b>Tarifas Aumentadas para el Año 2020 [ C = B x (100% + 3.40%) ]</b>								
PR-5	Bayamón	0.376	0.696	1.017	1.337	1.657	1.978	2.298
PR-22	Buchanan	0.696	1.337	1.657	1.978	2.298	2.618	2.939
PR-22	Toa Baja	0.696	1.337	1.657	1.978	2.298	2.618	2.939
PR-22	Vega Alta	0.696	1.337	1.657	1.978	2.298	2.618	2.939
PR-22	Manatí	1.017	1.978	2.298	2.618	2.939	3.259	3.580
PR-22	Arecibo	0.961	1.922	2.243	2.563	2.883	3.204	3.524
PR-22	Arecibo Rampa	0.641	1.282	1.602	1.922	2.243	2.563	2.883
PR-22	Hatillo Rampa	0.696	1.337	1.657	1.978	2.298	2.618	2.939

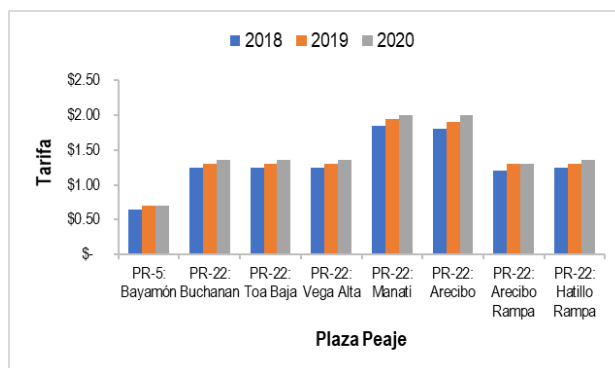
**Tabla 24: Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10**

Carretera	Plaza	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
<b>Tarifas que debieron ser Implementadas en el Año 2019 [ B de la Tabla 23 Redondeado ]</b>								
PR-5	Bayamón	0.40	0.70	1.00	1.30	1.65	1.95	2.25
PR-22	Buchanan	0.70	1.30	1.65	1.95	2.25	2.55	2.85
PR-22	Toa Baja	0.70	1.30	1.65	1.95	2.25	2.55	2.85
PR-22	Vega Alta	0.70	1.30	1.65	1.95	2.25	2.55	2.85
PR-22	Manatí	1.00	1.95	2.25	2.55	2.85	3.20	3.50
PR-22	Arecibo	1.00	1.90	2.20	2.50	2.80	3.10	3.50
PR-22	Arecibo Rampa	0.70	1.30	1.60	1.90	2.20	2.50	2.80
PR-22	Hatillo Rampa	0.70	1.30	1.65	1.95	2.25	2.55	2.85
<b>Tarifas Proyectadas para el Año 2020 [ C de la Tabla 23 Redondeado ]</b>								
PR-5	Bayamón	0.40	0.70	1.05	1.35	1.70	2.00	2.30
PR-22	Buchanan	0.70	1.35	1.70	2.00	2.30	2.65	2.95
PR-22	Toa Baja	0.70	1.35	1.70	2.00	2.30	2.65	2.95
PR-22	Vega Alta	0.70	1.35	1.70	2.00	2.30	2.65	2.95
PR-22	Manatí	1.05	2.00	2.30	2.65	2.95	3.30	3.60
PR-22	Arecibo	1.00	2.00	2.30	2.60	2.90	3.30	3.60
PR-22	Arecibo Rampa	0.70	1.30	1.70	2.00	2.30	2.60	2.90
PR-22	Hatillo Rampa	0.70	1.35	1.70	2.00	2.30	2.65	2.95

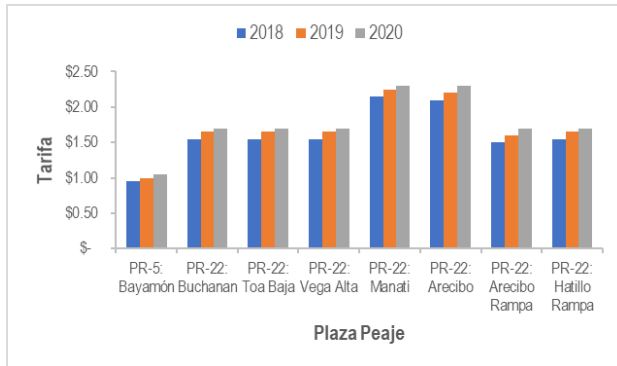
Las Gráficas a continuación muestran las Tarifas para Vehículos Clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 para el 2018, el 2019, y una proyección para las tarifas del 2020.



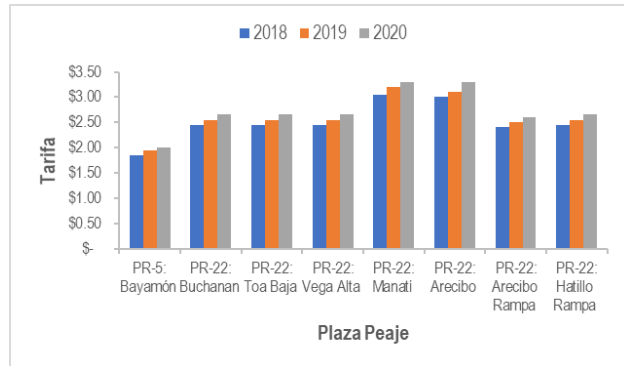
**Gráfica 5: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 1**



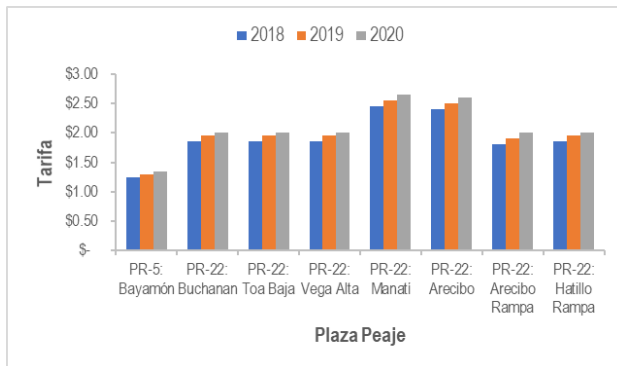
**Gráfica 6: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 2**



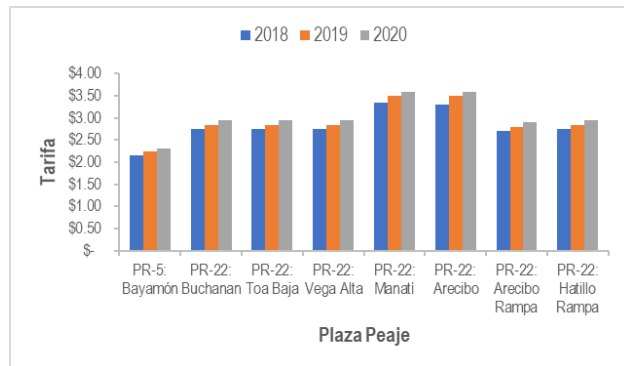
Gráfica 7: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 3



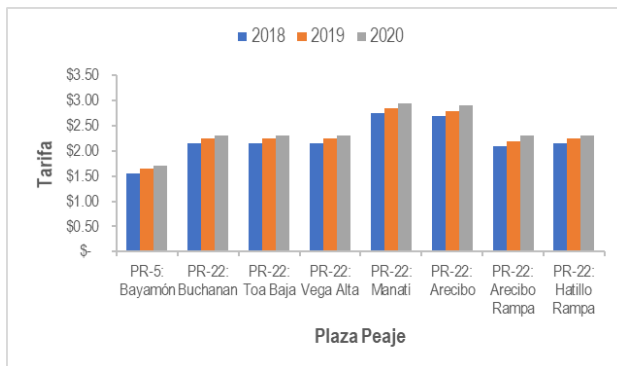
Gráfica 10: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 6



Gráfica 8: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 4



Gráfica 11: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 7



Gráfica 9: Tarifas de Peajes para Vehículos Clase 5

**Resultado:** Comparando las tarifas calculadas según el Apéndice 10 del Contrato de Concesión y las tarifas implementadas<sup>131</sup> por el Concesionario en las Autopistas durante el periodo de evaluación, la monitoria ha concluido que se está cumpliendo con las disposiciones del Contrato. Las tarifas implementadas son iguales a las aquí presentadas.

<sup>131</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 4. Tolls > 4.3 Toll Increase > 20180928 Notice of Pending Toll Change*

### **Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General**

El Apéndice 10, en su Sección 2.1(c), establece las notificaciones que deben ser realizadas por el Concesionario a la ACT y al público general para cada cambio en las Tarifas de Peajes de las Autopistas. En el caso de la ACT, las notificaciones de cambios en las Tarifas de Peajes deben realizarse noventa (90) días antes a la implementación de las nuevas tarifas conforme a la Sección 2.1(c)(i). Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle a la ACT en o antes del día 3 de octubre de cada año sobre cualquier aumento en las Tarifas de los Peajes. Esta cláusula no le requiere al Concesionario informarle a la ACT las nuevas tarifas que serán implementadas en las Autopistas, solo requiere la notificación de la intención del Concesionario de implementar nuevas tarifas.

En el caso del público en general las notificaciones deben realizarse veinte (20) días antes de la implementación de las nuevas tarifas conforme a la Sección 2.1(c)(ii). Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle al público general de las nuevas tarifas en o antes del día 12 de diciembre de cada año. En las notificaciones al público general el Concesionario debe incluir en la notificación las nuevas tarifas que serán implementadas en las Autopistas. Además, el Concesionario viene obligado a utilizar esfuerzos razonables para informar al público sobre las nuevas tarifas, y a mantener una página de internet donde estén disponibles para el público las Tarifas de Peajes aplicables a las Autopistas.

La Tabla 25 muestra las notificaciones de las revisiones a las Tarifas de Peajes realizadas por el Concesionario para los años 2019 y 2020.

**Tabla 25: Notificaciones del Concesionario a la ACT y al Público Sobre Revisiones a Tarifas de Peajes**

<b>Tipo de Notificación</b>	<b>Fecha Límite en Contrato</b>	<b>Fecha de Notificación</b>
<b>Tarifas para el 2019</b>		
-Notificación a la ACT	3-oct-2018	28-sep-2018
-Notificación al Público (Carta a ACT)	12-dic-2018	7-dic-2018
<b>Tarifas para el 2020</b>		
-Notificación a la ACT	3-oct-2019	24-sept-2019
-Notificación al Público (Carta a ACT)	12-dic-2019	6-dic-2019

Las Notificaciones a la ACT consisten de una carta donde el Concesionario establece su intención de aplicar el aumento correspondiente según las cláusulas del Contrato de Concesión. Por otro lado, las Notificaciones al Público consisten de una carta a la ACT donde el Concesionario presenta el cálculo detallado de las nuevas tarifas e incluye un Aviso al Público que siempre mencionan será divulgado en los medios noticiosos y en su página de internet. Conforme a lo mencionado por el Concesionario a la ACT en sus Notificaciones al Público se pudo constatar la divulgación de los aumentos en los peajes en los medios noticiosos de Puerto Rico. La Tabla 26 presenta algunas noticias encontradas en medios noticiosos de Puerto Rico informado los aumentos en los peajes por el Concesionario.

Tabla 26: Divulgación de Aumentos en los Peajes en los Medios Noticiosos de Puerto Rico

Medio Noticioso / Título de Noticia	Fecha de Publicación
<b>Tarifas para el 2019</b>	
- <b>El Nuevo día</b> / <i>Metropistas anuncia un nuevo aumento en el costo de los peajes</i>	8-dic-2018
- <b>Metro</b> / <i>Destacan impacto del aumento en los peajes</i>	10-dic-2018
<b>Tarifas para el 2020</b>	
- <b>El Nuevo día</b> / <i>La tarifa de los peajes de la PR-22 y PR-5 aumentará a partir de enero de 2020</i>	7-dic-2019
- <b>Metro</b> / <i>Anuncian nuevos aumentos en peajes</i>	7-dic-2019
- <b>Metro</b> / <i>Metropistas vuelve a subir costo de peajes</i>	8-dic-2019
- <b>El Vocero</b> / <i>Informan sobre nuevos aumentos en tarifas de peajes</i>	7-dic-2019

**Resultado:** Conforme la documentación evaluada la monitoría ha determinado cumplimiento con las disposiciones del Contrato.

### **Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos**

Para el año 2019 la totalidad de las transacciones de peajes fueron cobradas utilizando la modalidad de cobro electrónico (AutoExpreso). Las transacciones registradas en cada una de las Plazas de Peaje por clasificación de vehículos son informadas por el Concesionario mensualmente en el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos<sup>132</sup> (*Monthly ETC Traffic Report*), requerido por las Secciones 8.1(a) del Contrato de Concesión. En el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos el Concesionario registra la cantidad total de transacciones electrónicas registradas en cada punto de cobro. Este informe divide las transacciones por clasificación de vehículo, lugar de la transacción, y tipo de transacción. El informe también recoge los datos de ingresos de peajes electrónicos aplicando las tarifas de peajes correspondientes a las transacciones registradas.

Para la monitoría de este año se le solicitó al Concesionario copia de las transferencias electrónicas realizadas por el Banco Popular de Puerto Rico<sup>133</sup>. Esto con el propósito de comparar las mismas con los ingresos de peajes informados en los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos entregados por el Concesionario. Las cantidades transferidas por el Banco Popular de Puerto Rico al Concesionario y las cantidades de ingresos informadas por el Concesionario para el año 2019 se presentan en la Tabla 27.

Las diferencias entre las cantidades informadas por el Concesionario en sus Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos y las cantidades transferidas por el Banco al Concesionario se explican a continuación, según respuestas del Concesionario:

- Los reportes mensuales enviados a la ACT, son reportes con data estimada de la cuarta (4<sup>ta</sup>) semana previa a salir la data oficial en el reporte de Gila/PAM.
- La data enviada en los reportes de junio y septiembre fue enviada con carácter de estimación, ya que los informes finales no estaban disponibles en el tiempo requerido, enviando los reportes con las diferencias expuestas en la tabla anterior.
- La cantidad neta depositada en el banco ha sido menor que la reportada. Además, dichas cantidades transferidas concuerdan con los reportes oficiales de Gila/PAM según establecidos por el Contrato y auditados previamente por Deloitte.

<sup>132</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 3. Reports and Notifications > 3.a Traffic and DTL Reports*

<sup>133</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 4. Tolls > 4.1 Transfer evidence of BPPR Toll Rev*

**Tabla 27: Transferencias (\$) del Banco vs. Ingresos Informados para el año 2019**

Periodo	Ingresos Según Informes de Tráfico	Ajuste Cierre del Mes	Ajuste por Otros Conceptos (GILA, PAM o EMOVIS)	Cantidad Para Transferir por BPPR	Cantidad Transferida por BPPR	Diferencia entre Ingresos Ajustados y Transferencias del BPPR
	[ A ]	[ B ]	[ C ]	[ D ] = [ A + B + C ]	[ E ]	[ D - E ]
2019-01	\$ 12,286,499.97	\$ 429.25	\$ (104.22)	\$ 12,286,825.00	\$ 12,286,809.07	\$ 15.93
2019-02	\$ 11,463,440.11	\$ 7,622.38	\$ (4,533.45)	\$ 11,466,529.04	\$ 11,466,529.04	-
2019-03	\$ 12,930,761.83	\$ 4,331.49	-	\$ 12,935,093.32	\$ 12,935,093.32	-
2019-04	\$ 12,172,930.29	\$ 3,813.28	-	\$ 12,176,743.57	\$ 12,176,743.58	\$ (0.01)
2019-05	\$ 12,844,960.44	\$ 3,141.90	-	\$ 12,848,102.34	\$ 12,848,102.34	-
2019-06	\$ 12,254,921.88	-	-	\$ 12,254,921.88	\$ 12,262,900.28	\$ (7,978.40)
2019-07	\$ 12,022,354.63	\$ 4,613.17	-	\$ 12,026,967.80	\$ 12,026,967.80	-
2019-08	\$ 12,426,498.12	\$ 8,718.72	\$ (2.10)	\$ 12,435,214.74	\$ 12,435,214.74	-
2019-09	\$ 11,823,475.39	\$ 41,997.70	-	\$ 11,865,473.09	\$ 11,832,504.28	\$ 32,968.81
2019-10	\$ 12,860,839.09	\$ 2,980.57	-	\$ 12,863,819.66	\$ 12,863,819.66	-
2019-11	\$ 12,203,226.42	\$ 11,182.40	\$ (2,404.30)	\$ 12,212,004.52	\$ 12,212,004.51	\$ 0.01
2019-12	\$ 12,897,416.49	\$ 12,523.29	-	\$ 12,909,939.78	\$ 12,909,939.77	\$ 0.01
<b>Totales:</b>	<b>\$ 148,187,324.66</b>			<b>\$ 148,281,634.74</b>	<b>\$ 148,256,628.39</b>	<b>\$ 25,006.35</b>

**Resultado:** Conforme la información evaluada la monitoría ha concluido que las transacciones de peajes han sido implementadas apropiadamente conforme al Contrato de Concesión. Por otra parte, los ingresos de peajes de las Autopistas han sido distribuidos con datos estimados (no con los números oficiales) entre el Concesionario y la ACT.

### ***Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT***

La Sección 7.2(f) del Contrato de Concesión, incluida mediante la Enmienda #5, establece que la ACT tendrá derecho al 30% en exceso de aquellos ingresos estimados en el Apéndice 23 del Contrato de Concesión al final de cada año calendario. De no haber exceso en ingresos, el Concesionario no se verá obligado a desembolsarle a la ACT cantidad alguna por este concepto. La sub-cláusula (iv) de esta Sección también establece que el Concesionario deberá presentarle a la ACT el cálculo de los ingresos en exceso en o antes de treinta (30) días a partir de finalizado cada año calendario, o sea el 30 de enero. La ACT, a su vez, tendrá treinta (30) días calendarios para refutar cualquier cálculo realizado por el Concesionario en relación a los ingresos en exceso.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato, el Concesionario entregó su cálculo de los ingresos en exceso para el año 2019<sup>134</sup> el 4 de febrero de 2020. Esto es cinco (5) días luego del límite impuesto por el Contrato de Concesión. El estimado de ingresos en el Apéndice 23 para el año 2019 asciende a \$119,628,306. Según el cálculo utilizado por el Concesionario, este estimado aumentado por factor de inflación aplicable 1.042 le resultó en una base de ganancias ajustada de \$124,705,451. El Concesionario informó el ingreso actual para el mismo periodo de \$124,205,472. A base de este cálculo, los ingresos estimados del Apéndice 23 no

<sup>134</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 4. Tolls > 4.2 Excess Revenue*

se alcanzaron por un déficit de \$499,979. Conforme a esto, no le corresponde desembolso a la ACT por concepto de ingresos en exceso para el año 2019. A estos efectos, no se proveyó evidencia de que la ACT haya refutado los cálculos del Concesionario.

**Resultado:** Conforme la documentación evaluada consideramos las disposiciones de la Sección 7.2(f) del Contrato de Concesión en cumplimiento parcial para el año 2019. Esto debido al atraso de cinco (5) días en la entrega por el Concesionario de los cálculos de los ingresos en exceso para el año.

### **Resumen de la Evaluación**

Dada la información evaluada la Tabla 28 presenta el resumen de la evaluación.

Tabla 28: Resumen de la Evaluación de los Peajes

Criterio	Resultado
Tarifas de Peajes	C
Notificaciones de Tarifas de Peajes	C
Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos	C
Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT	CP
<b>Legenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## **Estándares de Operación Volumen I: Manual de Mantenimiento**

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe causar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación incluidos como Apéndice 9 del Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación en conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que con el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen I de los Estándares de Operación (Apéndice 9A del Contrato de Concesión), titulado Manual de Mantenimiento, le requiere al Concesionario el mantenimiento efectivo y constante de toda la infraestructura que componen las Autopistas. Este manual divide las actividades de mantenimiento en lo que es mantenimiento preventivo y lo que es mantenimiento correctivo. La infraestructura de las Autopistas es dividida en el Volumen I de los Estándares de Operación en las siguientes categorías: Mantenimiento de las Carreteras (Capítulo B), Mantenimiento de los Delineadores de las Carreteras (Capítulo C), Mantenimiento del Sistema de Drenaje y Control de Erosión (Capítulo D), Mantenimiento del Paisajismo (Capítulo E), Mantenimiento del Taludes, Deslizamientos, y Sumideros (Capítulo F), Mantenimiento de Puentes y Estructuras (Capítulo G), Mantenimiento de Barreras de Sonido y Muros de Retención (Capítulo H), Mantenimiento de Incidentes por Terceros y Emergencias (Capítulo I), Mantenimiento de Dispositivos y Sistemas de Seguridad (Capítulo J), Mantenimiento de Rotulación y Señales (Capítulo K), Mantenimiento de Luminarias y Sistemas Eléctricos (Capítulo L), Mantenimiento de las Plazas de Peaje (Capítulo M), y Mantenimiento de las Facilidades (Capítulo N). Para cada una de las categorías antes mencionadas el Volumen I de los Estándares de Operación impone ciertas frecuencias de actividades de mantenimiento y tiempos de respuesta de actividades correctivas con las cuales se debe cumplir.

### **Implementación**

Conforme los requerimientos del Volumen I de los Estándares de Operación, el Concesionario estableció una estructura organizacional para manejar todas las actividades de mantenimiento en las Autopistas. Esta estructura consiste de recursos internos y externos para ejecutar y supervisar las actividades de mantenimiento implementadas. Además, el Concesionario implementó un sistema tecnológico de información llamado JAMMS para registrar el desempeño de su mantenimiento en las Autopistas.

### **Metodología de Evaluación**

La evaluación del mantenimiento en las Autopistas y sus facilidades fue realizada a base de la información de las órdenes de trabajo emitidas por el Concesionario para año 2019, según la información registrada en el programa JAMMS. El Concesionario también ha incorporado los tiempos de respuesta en el sistema JAMMS.

### **Evaluación**

A continuación, los resultados de la monitoría de los requerimientos del Volumen I de los Estándares de Operación del Contrato de Concesión.

La Tabla 29 muestra el cumplimiento del Concesionario con los tiempos de respuesta para las actividades de mantenimiento<sup>135</sup>. Cabe mencionar que las actividades correctivas aquí informadas son aquellas registradas por el Concesionario en su sistema JAMMS<sup>136</sup>.

**Tabla 29: Distribución de Actividades Correctivas de Mantenimiento por Capítulo**

Capítulo	Total	En Cumplimiento		Incumplimiento	
		Instancias	%	Instancias	%
Puentes y Estructuras	28	28	100.00%	0	0.00%
Drenajes/Control de Erosión	18	18	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Facilidades	584	583	99.83%	1	0.17%
Paisajismo	106	106	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Luminarias en Vía de Rodaje	124	124	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Pavimentos	101	101	100.00%	0	0.00%
Limpieza de Vía de Rodaje	109	107	98.17%	2	1.83%
Mantenimiento de Sistemas de Seguridad Vial	184	183	99.46%	1	0.54%
Mantenimiento de las Plazas	24	24	100.00%	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>1,278</b>	<b>1,274</b>	<b>99.69%</b>	<b>4</b>	<b>0.31%</b>

Como se puede observar, el Concesionario ha consistentemente cumplido con sus tiempos de respuesta para actividades de mantenimiento según la información suministrada. Durante el año 2019 se registraron un total de 1,278 actividades de mantenimiento, para las cuales el Concesionario cumplió con sus tiempos de respuesta/frecuencia en 1,274, o el 99.69% de las actividades.

### **Resumen de la Evaluación**

Dada la documentación evaluada y discutida en la sección anterior la Tabla 30 a continuación presenta el resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la documentación requerida por el Volumen I de los Estándares de Operación.

**Tabla 30: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen I de los Estándares de Operación**

Criterio	Resultado
Respuesta para las Actividades de Mantenimiento	C

<sup>135</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 11. Maintenance > 11.a Reporte de Cumplimiento > 2019 Compliance Summary*

<sup>136</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 11. Maintenance > 11.b Schedule de Actividades > Schedule Activities*

## Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe asegurarse que su operación de las Autopistas esté en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operaciones incluidos como Apéndice 9 al Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación de conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen II de los Estándares de Operación (Apéndice 9B del Contrato de Concesión), titulado Manual de Operaciones y Procedimientos, le requiere el Concesionario la confección y el sometimiento de ciertos planes e informes anuales a la ACT para su evaluación y aprobación. Los planes requeridos tienen el propósito de establecer la manera en que el Concesionario alcanzará los estándares de calidad y servicio requeridos por el Contrato de Concesión. Por otro lado, los informes tienen el propósito de establecer los resultados obtenidos por el Concesionario para establecer el cumplimiento con los Estándares de Operación.

**Planes Requeridos:** El Manual de Operaciones y Procedimientos le requiere al Concesionario el sometimiento de los siguientes planes anuales a la ACT:

- Plan de Sistema Gerencial del Programa (Capítulo B)
- Plan de Sistema de Gestión de Calidad (Capítulo C)
- Plan de Seguridad (Capítulo D)
- Plan de Equipos (Capítulo E)
- Plan de Recaudación y Operación de los Peajes (Capítulo F)
- Plan de Operaciones de las Facilidades (Capítulo G)
- Plan de Manejo del Tráfico (Capítulo H)
- Plan de Servicio al Cliente (Capítulo I)
- Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia (Capítulo J)

**Informes Requeridos:** El Manual de Operaciones y Procedimientos, en su Sección A.5 del Capítulo L, le requiere al Concesionario el sometimiento del Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitales. Este informe, a su vez, se divide en los siguientes temas:

- Informe de Condiciones de los Puentes y Estructuras (Sección L.3.6.1)
- Informe de Condiciones Submarinas (Sección L.3.7)
- Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica (Sección L.3.8)
- Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera (Sección L.3.6.2)
- Informe de Condiciones de las Facilidades (Sección L.3.6.3)
- Informe de Programa de Mejoras Capitales (Sección L.3.10.3)
- Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección de Crecimiento a 10 Años (Sección L.2.2)
- Certificación del Concesionario (Sección L.2.3)

**Tiempo para el Sometimiento de Informes:** Conforme a las estipulaciones del Estándar de Operación, todos los planes requeridos por el Volumen II del Estándar de Operación y todos los informes que componen el Informe Anual de Estado de las Autopistas, con la excepción del Programa de Mejoras Capitales, deben ser sometidos a la ACT en un término de ciento veinte (120) días calendarios luego de cada año de concesión. El Informe de Condiciones Submarinas debe ser sometido a la ACT con una frecuencia bianual.

Finalmente, el Informe de Programa de Mejoras Capitales debe ser sometido a la ACT anualmente, dentro de un término de dos (2) meses luego de la ACT haber aprobado los informes anuales las condiciones de las Autopistas.

### **Implementación**

Conforme a los requerimientos del Volumen II del Estándar de Operación el Concesionario ha presentado los planes e informes requeridos a la ACT. Sin embargo, es importante aclarar que no todos los informes requeridos aplican a las Autopistas bajo la concesión y que, conforme a como fue requerido por la ACT, la frecuencia de unos de los informes discrepa de la requerida por el Estándar de Operación. A continuación, la explicación:

- El Informe de Condiciones de Estructuras con Elementos Tipo Fractura Crítica, requerido por el Capítulo L, no aplica a la concesión. Esto debido a que ninguna estructura dentro de los límites de la concesión cumple con los requerimientos para ser clasificada de tal manera conforme al *National Bridge Inventory System* (en lo subsiguiente “NBIS”) de la Administración Federal de Autopistas (“FHWA” por sus siglas en inglés). Así fue indicado por el Concesionario. Una verificación de la base de datos de puentes para Puerto Rico de la FHWA confirmó lo indicado por el Concesionario.
- El Informe de Condiciones Submarinas, requerido por el Capítulo L, es preparado bianualmente desde el año 2016. Además, el Capítulo L en su Tabla L.3.12.2 establece que los puentes que requiere inspecciones acuáticas son el Núm. 1021, el Núm. 888, el Núm. 889, el Núm. 894, el Núm. 2774, y el Núm. 1180. No obstante, conforme informado por el Concesionario, luego de comenzada la concesión se estableció que los puentes que requiere inspecciones acuáticas son el Núm. 1021 y el Núm. 2088 solamente. Esto no es cónsono con lo que indica el Contrato de Concesión. Analizando como referencia el NBIS, la cual indica que las inspecciones submarinas de puentes tienen una frecuencia a no excederse de 60 meses (5 años). Esto conforme al 23 CFR 650.311(b). No obstante, eso no es lo que requiere el Contrato de Concesión.

### **Metodología de Evaluación**

La evaluación se concentró en la Presentación y Aprobación en Tiempo de los Documentos. Para este renglón se toma en consideración las fechas de presentación y aprobación de los distintos documentos sometidos por el Concesionario a la ACT.

### **Evaluación**

A continuación, los resultados de la monitoría de los requerimientos del Volumen II del Estándar de Operación del Contrato de Concesión.

- *Presentación de Planes por el Concesionario* *Cumplimiento Parcial*  
Para el año 2019 los planes requeridos por el Volumen II del Estándar de Operación debieron ser presentados por el Concesionario a la ACT en o antes del 29 de enero de 2019. A continuación, las fechas de presentación de los distintos planes por el Concesionario.

	<u>V8.0 (2019)<sup>137</sup></u>	<u>V9.0 (2020)<sup>138</sup></u>
– Plan de Sistema Gerencial de Programa	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Sistema de Gestión de Calidad	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Seguridad	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Equipos	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Recaudación y Operación de los Peajes	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Operaciones de las Facilidades	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Manejo del Tráfico	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Servicio al Cliente	31-ene-2019	30-ene-2020
– Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia	31-ene-2019	30-ene-2020

Conforme a la evidencia suministrada por el Concesionario todos los planes entregados para el año 2019 (V8.0)<sup>139</sup> y los planes revisados en el 2020 (V9.0)<sup>140</sup> fueron presentados a la ACT con días de atraso, por lo que, se considera que el Concesionario está en cumplimiento parcial con los tiempos establecidos en el Estándar de Operación.

- Aprobación de Planes por la ACT Incumplimiento  
 Para el año 2019 los planes presentados por el Concesionario debieron ser aprobados por la ACT en o antes del 30 de mayo de 2019 (120 días calendarios luego de la presentación de los planes). No se ha provisto evidencia de que se haya aprobado los planes a la fecha de esta monitoría. Conforme a esto, se considera que la ACT está en incumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión.
  
- Presentación de Informe de Estado de las Autopistas por el Concesionario Cumplimiento Parcial  
 Los documentos del Informe correspondiente al año 2019 debieron ser presentados por el Concesionario en o antes del 29 de enero de 2020. A continuación, las fechas<sup>141</sup> de presentación de los distintos documentos por el Concesionario.

  - Informe de Condiciones de los Puentes y Estructuras .....30-Ene-2020
  - Informe de Condiciones Submarinas..... No Aplica
  - Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica ..... No Aplica
  - Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera.....30-Ene-2020
  - Informe de Condiciones de las Facilidades .....30-Ene-2020
  - Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección a 10 Años .....30-Ene-2020
  - Certificación del Concesionario .....30-Ene-2020

<sup>137</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 1. Annual Plans > 1.a Copy of Plans > 2018

<sup>138</sup> Véase, Carpeta en el Sharepoint: Metropistas Documents 2019 Compliance > 1. Annual Plans > 1.a Copy of Plans

<sup>139</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 1. Annual Plans > 1.b Submission > 2018 Entrega y evidencia tramite Annual Plans

<sup>140</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: Metropistas Documents 2019 Compliance > 1. Annual Plans > 1.b Submission > Recibo entrega Planes de operación V9 Jan 2020

<sup>141</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: Metropistas Documents 2019 Compliance > 2. Annual State of the Roads > 2.b Submission > a. Evidencia Entrega Chapter L

El Concesionario hizo entrega de los informes con un atraso de un (1) día calendario. Por otra parte, la Sección L.2.4 indica que, “[p]ara recibir la aprobación de la PRHTA y el *Commonwealth*, se deben cumplir o superar los siguientes criterios: todas las Inspecciones se han realizado de acuerdo con los requisitos de este Capítulo, todos los Informes han sido firmados y sellados por un Ingeniero Profesional Licenciado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y toda la documentación e Informes requeridos han sido archivados con la agencia apropiada”. Por lo antes expuesto, se identificó que los Informes requeridos por el Capítulo L no están firmados ni ponchados por un ingeniero licenciado. Además, deberá cumplir con la Cancelación de Estampillas del CIAPR, según consta en el Manual de Guías para la Cancelación de Estampillas del CIAPR, aprobado el 18 de marzo de 2017, Capítulo III, Artículo 2.

El Estándar de Operación le requiere al Concesionario que cumpla con los criterios de aceptación presentados en la Sección L.2.4, para que posteriormente la ACT evalúe y apruebe la información presentada. A estos efectos, Metropistas informa que la ACT no ha suministrado respuestas sobre el particular y/o la aprobación del informe.

- *Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT* *Incumplimiento*  
Para el año 2019 los informes presentados por el Concesionario debieron ser aprobados por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2019 (120 días calendarios luego de la presentación de los informes). No se ha provisto evidencia de que se haya aprobado los planes a la fecha de este informe. Conforme a esto, se considera que la ACT está en incumplimiento con este requerimiento.
  
- *Presentación de Programa de Mejoras Capitales por el Concesionario* *Cumplimiento Parcial*  
Dado que no existe documentación que evidencia la aprobación de los informes que componen el Informe Anual de Estado de las Autopistas, no existe una fecha cierta para el sometimiento del informe. Al momento de la solicitud de información de este informe todavía no había transcurrido el termino de tiempo permitido por el Contrato de Concesión para la aprobación del Informe Anual de Estado de las Autopistas.

Además, la Sección L.2.4 indica que, “Para recibir la aprobación de la PRHTA y el *Commonwealth*, se deben cumplir o superar los siguientes criterios: todas las Inspecciones se han realizado de acuerdo con los requisitos de este Capítulo, todos los Informes han sido firmados y sellados por un Ingeniero Profesional Licenciado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y toda la documentación e Informes requeridos han sido archivados con la agencia apropiada”. Por lo antes expuesto, se identificó que el Programa de Mejoras Capitales 2020-2029, así como los demás Informes requeridos por el Capítulo L no están firmados ni ponchados por un ingeniero licenciado.

Además, deberá cumplir con la Cancelación de Estampillas del CIAPR, según consta en el Manual de Guías para la Cancelación de Estampillas del CIAPR, aprobado el 18 de marzo de 2017, Capítulo III, Artículo 2.

El Estándar de Operación le requiere al Concesionario que cumpla con los criterios de aceptación presentados en la Sección L.2.4, para que posteriormente la ACT evalúe y apruebe la información presentada. A estos efectos, Metropistas informa que la ACT no ha suministrado respuestas sobre el particular y/o la aprobación del informe.

- Aprobación de Programa de Mejoras Capitales por la ACT *Incumplimiento*  
 Dado que no se ha suministrado evidencia de que el Informe Anual de Estado de las Autopistas haya sido aprobado por la ACT, ni de que el Programa de Mejoras Capitales haya sido sometido por el Concesionario, no existe el tracto de documentos necesarios para poder determinar el cumplimiento de la ACT con este requerimiento del Contrato de Concesión.

### **Resumen de la Evaluación**

Dada la documentación evaluada y discutida en las secciones anteriores la Tabla 31 presenta el resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación de documentación requerida por el Volumen II de los Estándares de Operación.

**Tabla 31: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II de los Estándares de Operación**

<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>
Presentación de Planes por el Concesionario	<b>CP</b>
Aprobación de Planes por la ACT	<b>I</b>
Presentación de Informe Anual de Estado de las Autopistas	<b>CP</b>
Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT	<b>I</b>
Presentación de Informe de Programa de Mejoras Capitales por el Concesionario	<b>CP</b>
Aprobación de Informe de Programa de Mejoras Capitales por la ACT	<b>I</b>
<b>Legenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## Estándares de Operación Volumen III: Manual de Manejo Ambiental

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe causar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación incluidos como Apéndice 9 del Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación en conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen III de los Estándares de Operación (Apéndice 9C del Contrato de Concesión), titulado Manual de Manejo Ambiental, le requiere al Concesionario proteger los recursos naturales y el ambiente, a la vez que se cumple con las cláusulas contractuales. Este volumen establece los requerimientos mínimos para el Concesionario genere un plan ambiental detallado para atender los asuntos fundamentales necesarios para proteger los recursos naturales y el ambiente.

El Plan de Manejo Ambiental requerido por el Volumen III de los Estándares de Operación debe ser sometido por el Concesionario a la ACT en un término de ciento veinte (120) días calendarios luego de cada año de concesión (según la Sección A.6, tomando en consideración la Fecha de Cierre). Por otro lado, la ACT también se ve obligada a aprobar el Plan de Manejo Ambiental sometido por el Concesionario. No hay un término de tiempo especificado para la aprobación de la ACT de dicho plan.

### Implementación

Conforme a los requerimientos del Volumen III de los Estándares de Operación el Concesionario ha presentado Planes de Manejo Ambiental anualmente a la ACT.

### Metodología de Evaluación

Para este renglón se evaluó la Presentación y Aprobación en Tiempo de los Planes. Para esto se toma en consideración las fechas de presentación por el Concesionario y la aprobación por la ACT de los planes.

### Evaluación

A continuación, los resultados de la evaluación de los requerimientos del Volumen III de los Estándares de Operación del Contrato de Concesión.

- Presentación del Plan por Concesionario *Cumplimiento Parcial*  
Para el año 2019 el Plan de Manejo Ambiental debía ser presentado por el Concesionario en o antes del 29 de enero de 2019. El Concesionario sometió el plan el 31 de enero de 2019 a la ACT, por lo que no se cumplió con el término de tiempo requerido por el Volumen III de los Estándares de Operación.
- Aprobación en Tiempo del Plan por la ACT *Incumplimiento*  
Para el año 2019 el plan presentado por el Concesionario debió ser aprobado por la ACT en o antes del 29 de mayo de 2019 (120 días calendarios luego de la presentación de los planes). No se ha provisto evidencia de que se haya aprobado el plan a la fecha de este informe. Conforme a esto, se considera que la ACT está en incumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión.

## **Resumen de la Evaluación**

Dada la documentación evaluada y discutida en las secciones anteriores la Tabla 32 presenta el resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación de documentación requerida por el Volumen III de los Estándares de Operación.

**Tabla 32: Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen III de los Estándares de Operación**

<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>
Presentación de Plan de Manejo Ambiental por el Concesionario	<b>CP</b>
Aprobación de Plan de Manejo Ambiental por la ACT	<b>I</b>
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## Seguros

La Sección 13.1 del Contrato de Concesión impone la obligación al Concesionario de mantener a su propio costo, o encargarse que se mantengan, todos los tipos de pólizas y en cumplimiento con los límites desglosados a continuación, durante el término dispuesto y cualquier otro periodo en que el concesionario se le requiera devolver y realizar cualquier trabajo adicional luego del término de cobertura que se le requiere. La sección 13.2 del Contrato de Concesión dispone cómo y el término en el cual el concesionario deberá presentar evidencia entre otras obligaciones relacionadas a la ACT de las pólizas de seguro requeridas según la sección 13.1 del Contrato de Concesión.

### **Implementación**

Conforme requerido por el Contrato de Concesión el Concesionario debe haber gestionado y recibido las pólizas requeridas y deben cubrir los periodos de evaluación establecidos en la monitoría. Para propósitos de esta monitoría verificaremos que las mismas estén vigentes desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

### **Metodología de Evaluación**

Para determinar el cumplimiento de los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a seguros, se solicitó copia de certificados de seguros para el tiempo objeto de la monitoría y serán comparadas con los requerimientos de la Sección 13.1 del Contrato de Concesión.

### **Evaluación**

#### **Seguro Comercial General**

La Sección 13.1(a) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una póliza de seguro Comercial General<sup>142</sup> de al menos doce millones de dólares (\$12,000,000.00) por ocurrencia con un agregado anual por la misma cantidad. Ésta cubierta deberá nombrar a la ACT, junto a sus oficiales, empleados, agentes y representantes como asegurados adicionales; deberá ser cubierta primaria a cualquier otra cubierta sobre la propiedad o personas objeto del Contrato de Concesión; e incluirá cubierta por actos terroristas. El Contrato de Concesión aclara que cualquier cubierta puede ser brindada por cubiertas sombrilla o en exceso.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

#### **Seguro de Automóviles de Negocios**

La Sección 13.1(b) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener cubierta para automóviles comerciales con un límite igual o mayor a dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por accidente. Ésta cubierta debe incluir todo vehículo utilizado en las labores del Contrato de Concesión, sean propiedad o no del Concesionario, o sean estos alquilados. Cualquier parte de la cubierta puede ser provista por pólizas en exceso o sombrilla.

<sup>142</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > b. General Liability – ACT*

El Concesionario proveyó copia de los certificados de seguro para el siguiente periodo:

- *Automobile Liability*<sup>143</sup> – 1 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020 (con límite de \$1,000,000.00)
- *Excess Liability Auto*<sup>144</sup> – del 31 de enero de 2019 al 1 de enero de 2020 (por cada ocurrencia límite de \$11,000,000.00; agregado con límite de \$11,000,000.00 y exceso de \$1,000,000.00). También, se incluyó el endoso<sup>145</sup> de la póliza número 1000235992-02, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2019.

A estos efectos, el Concesionario obtuvo cubierta de responsabilidad profesional por el tiempo y cuantía requerida.

### ***Póliza del Fondo del Seguro del Estado***

La Sección 13.1(c) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener en vigor las correspondientes pólizas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

El Concesionario presentó, y examinamos, una certificación expedida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado<sup>146</sup> en la que el ente certifica cumplimiento con este requisito en el periodo de tiempo relevante a este documento. Por tratarse de un certificado de la entidad gubernamental correspondiente, se entiende que el Concesionario obtuvo la cubierta requerida por este inciso del Contrato.

### ***Responsabilidad Profesional***

La Sección 13.1(d) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de responsabilidad profesional con límites de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) o más cuando cualquier arquitecto, ingeniero, gerente de construcción o cualquier otro profesional lleva a cabo trabajos como parte del Contrato de Concesión.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro Responsabilidad Profesional<sup>147</sup> para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020

Según esto, el Concesionario obtuvo cubierta de responsabilidad profesional por el tiempo y cuantía requerida.

### ***Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación***

La Sección 13.1(e) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para daños ambientales con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) por ocurrencia por eventos ocurridos durante la vigencia del Contrato del Contrato de Concesión. La cubierta debe extenderse a gastos de limpieza por contaminación.

<sup>143</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > d. Auto-ACT*

<sup>144</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > e. Excess Liability Auto- ACT Renewal*

<sup>145</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > e. Excess Liability Auto- ACT (Cubierta Enero 2019)*

<sup>146</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > h. Certificacion CFSE 2019*

<sup>147</sup> Véase, Documentos en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c. Multiple policies*

*Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.1. MultiplePolicies- ACT*

*Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.1. MultiplePolicies Ext Jan.2019*

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro Responsabilidad Legal por Contaminación<sup>148</sup> para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ***Cubierta de Oficiales y Directores***

---

La Sección 13.1(f) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para directores y oficiales con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por al menos tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

El Concesionario proveyó copia de los certificados de seguro para Directores y Oficiales para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2018 a 31 de enero de 2019<sup>149</sup>
- 31 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020<sup>150</sup>

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros para el año 2019, el Concesionario cumplió con la cubierta requerida por esta sección del Contrato.

### ***Cubierta de Prácticas de Empleo***

---

La Sección 13.1(g) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para prácticas de empleo (responsabilidad patronal) con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por al menos tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

El Concesionario proveyó copia de los certificados de seguros sobre Prácticas de Empleo para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2018 a 31 de enero de 2019<sup>151</sup>
- 31 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020<sup>152</sup>

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros para el año 2019, el Concesionario cumplió con la cubierta requerida por esta sección del Contrato.

### ***Responsabilidad Fiduciaria***

---

La Sección 13.1(h) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para responsabilidad fiduciaria con límites de al menos tres millones de dólares (\$3,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por al menos tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

---

<sup>148</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > f. Pollution- ACT*

<sup>149</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.1. MultiplePolicies Ext Jan.2019*

<sup>150</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.2. D and O Policy*

<sup>151</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.1. MultiplePolicies Ext Jan.2019*

<sup>152</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.2. D and O Policy*

El Concesionario proveyó copia de los certificados de seguros de Responsabilidad Fiduciaria para el siguiente periodo:

- 1 de enero de 2018 a 31 de enero de 2019<sup>153</sup>
- 31 de enero de 2019 a 1 de enero de 2020<sup>154</sup>

Según esto, el Concesionario obtuvo la cubierta de seguros para el año 2019, el Concesionario cumplió con la cubierta requerida por esta sección del Contrato.

### **Responsabilidad de Construcción**

---

La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de construcción para cada proyecto que se ejecute durante la vigencia del contrato cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00). Ésta cubierta debe incluir el valor total del proyecto, costos indirectos del proyecto (*soft costs*), pérdida de ingreso o renta, cubierta de siniestros, colapso total del proyecto, gastos de almacenamiento fuera del proyecto temporero en caso que sea necesario, remoción de contaminantes y escombros, cumplimiento con leyes y ordenanzas, fallas mecánicas y cubierta de actos terroristas. Estas pólizas deben incluir a la ACT como asegurado adicional y no pueden incluir límites de coaseguro ni deducibles en exceso a cincuenta mil dólares (\$50,000.00).

Como parte de este proyecto, se hizo un escogido de dos (2) proyectos al azar en los que se evaluó el cumplimiento con este inciso del Contrato de Concesión. Los resultados para cada uno de los proyectos se discuten en la Sección Requerimientos de Diseño y Construcción. Pero demuestran al Concesionario en cumplimiento con este requisito.

### **Seguro de Propiedad**

---

La Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener seguros para toda la propiedad existente sujeto del Contrato de Concesión, incluyendo puentes, túneles, edificios, torres, etc. Esto incluye cualquier adición a la propiedad que no se encuentre previamente sujeto a seguro de construcción por haber concluido la construcción. Este seguro debe cubrir: (1) el costo total de reemplazar la propiedad objeto de este acuerdo basado en un análisis de pérdidas mayores; (2) proveer seguro de pérdida de ingresos y/o rentas; (3) no debe tener límites de coaseguro; (4) tener a la ACT como asegurado adicional; (5) incluir cubierta para cablería de fibra óptica debajo de las carreteras; (6) cubierta para puentes cuyo valor de reemplazo es mayor de quinientos mil dólares (\$500,000) y túneles; (7) cubierta para torres de comunicación; (8) cubierta para manejo y limpieza de desperdicios o sustancia peligrosas; (9) cubierta para equipo de manejo para procesar y manejar data; (10) siniestros como terremoto e inundación; (11) remoción de escombros; (12) cubierta de papeles importantes/valiosos; (13) cubierta de leyes y ordenanzas; y (14) cubierta de terrorismo.

El Concesionario proveyó copia del certificado de seguro de Propiedad<sup>155</sup> para el siguiente periodo:

- 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019

Según esto, el Concesionario obtuvo un seguro de propiedad y para propósitos de esta monitoría el enfoque fue en que tuvieran el seguro y el mismo cubriera el periodo de evaluación, por lo tanto, se encontró al Concesionario en cumplimiento.

---

<sup>153</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.1. Multiple Policies Ext Jan.2019*

<sup>154</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > c.2. D and O Policy*

<sup>155</sup> Véase, Documento en el Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > g. Property- ACT Acord*

### **Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado**

La Sección 13.1(k) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de maquinaria y equipo pesado para cualquier equipo, estructura, maquinaria y sistema eléctrico que sea parte del Contrato de Concesión con un valor de reemplazo de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) o más. Ésta cubierta debe incluir: (1) límite al menos igual que el reemplazo total de todo el equipo disponible, más diez por ciento (10%); (2) incluir a la ACT como asegurado adicional; y (3) incluir cubierta de leyes y ordenanzas.

Las cubiertas aquí requeridas se encuentran dentro de las pólizas de propiedad requeridas bajo la Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión. La documentación provista indica que las pólizas ofrecían cubierta de maquinaria e incluyen a la ACT como asegurado adicional.

### **Cubierta de Interrupción de Negocios**

La Sección 13.1(l) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener seguro contra la pérdida o interrupción de ingresos de peajes de por menos seis (6) meses a consecuencia de daños físicos a la propiedad objeto del Contrato del Contrato de Concesión y las carreteras que las alimentan.

El Concesionario proveyó copia de certificados de seguro para el siguiente periodo:

- 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019

Según la documentación, el Concesionario obtuvo cubierta de interrupción de negocios por un límite de ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000.00), la misma se encuentra incluida en la póliza de Seguro de Propiedad. La documentación además incluye endosos correspondientes para incluir a la ACT como asegurado adicional.

### **Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista**

La Sección 13.1(m) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener seguro que proteja a la ACT de responsabilidad por parte de contratistas y subcontratistas de Concesionario con un límite de al menos dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por ocurrencia. Ésta cubierta debe incluir daños físicos y de propiedad a terceras partes.

La documentación provista no incluyó evidencia de una póliza bajo este título, por lo cual en las pasadas Monitorías se le solicitó información adicional al Concesionario. En respuesta, éste entregó cartas con fecha de 14 de junio de 2017<sup>156</sup>, y otra con fecha del 10 de abril de 2019<sup>157</sup> de Aon Risk Solutions of PR (en lo subsiguiente “Aon”), agente de seguros del Concesionario. En las cartas, Aon indica que, si bien el Concesionario no obtuvo una póliza bajo este nombre, éste obtuvo cubierta en cumplimiento con este inciso a través de otras pólizas, por lo que certifica cumplimiento con los requisitos de Contrato.

### **Resumen de la Evaluación**

Conforme la información evaluada la Tabla 33 presenta el cumplimiento del Concesionario con los requerimientos de seguros del Contrato de Concesión. Además, el Concesionario presentó evidencia en

<sup>156</sup> Véase, Documento en Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > i. Owners Contractors Protective Reference Document*

<sup>157</sup> Véase, Documento en Sharepoint: *Metropistas Documents 2017 & 2018 Compliance > 12. Documentacion adicional 04.10.2019 > 2017-2018 Carta de seguro AON Owners and Contractors*

donde la compañía aseguradora certifica que las pólizas de los seguros incluyen daños a la propiedad de los cables de fibra óptica (subterráneos o de otro tipo).<sup>158</sup>

**Tabla 33: Resumen de la Evaluación de Seguros Requeridos por el Contrato de Concesión**

Póliza	Resultado
Seguro Comercial General	C
Seguro de Automóviles de Negocios	C
Póliza del Fondo del Seguro del Estado	C
Responsabilidad Profesional	C
Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación	C
Cubierta de Oficiales y Directores	C
Cubierta de Prácticas de Empleo	C
Responsabilidad Fiduciaria	C
Seguro de Propiedad	C
Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado	C
Cubierta de Interrupción de Negocios	C
Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista	C
<b>Leyenda:</b> C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

## FIN DEL INFORME

---

<sup>158</sup> Véase, Documento en Sharepoint: *Metropistas Documents 2019 Compliance > 5. Insurances > Metropistas - Carta de Certificacion (fibra optica)*